



**UNIVERSIDAD
DE SOTAVENTO A.C.**



ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“LEY DE TRANSPARENCIA EN MÉXICO, COMO HERRAMIENTA
PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

VIVIANA YANET TORRES MARTÍNEZ

DIRECTOR DE TESIS:

LIC. DANIEL DE LA CRUZ CURZ

VILLAHERMOSA, TABASCO.

11 DE SEPTIEMBRE DE 2021



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Susy Martínez (mi Madre),

Que es la verdadera merecedora de todos los reconocimientos. Por luchar incansablemente, en educar a un ser humano con verdadera integridad, sacrificando todo para darme estudios, y cubrir todas mis necesidades, que nunca escatimo en amor y paciencia, Guerrera Incansable, dispuesta a defenderme, ante todo.

A Vale Ramón y

Adri Martínez (Hermana), por su apoyo incondicional.

Al Creador, por darme capacidad, entendimiento, discernimiento, inteligencia y sabiduría.

Y a mi niño, que siempre ha estado ahí, protegiéndome.

A Kris HG

Compañera que, a pesar de los inconvenientes de mi personalidad, se mantuvo firme y ecuánime, brindándome ayuda, tolerancia y apoyo, paciencia, ánimos e inspiración.

INDICE

Prólogo	I
Introducción	II
Descripción del Problema:	
Capítulo I.- La corrupción: Cáncer Social	1
I.1.- ¿Qué es la Corrupción?	1
Formulación del Problema:	
I.2.- Consecuencias de la Corrupción y, ¿cómo combatirla?	2
Justificación del Problema:	
I.3.- ¿Como interviene la corrupción en la vida cotidiana?	7
Formulación de Hipótesis:	
I.4.- Un Estado de Derecho Legal	16
Determinación de Variables: Independiente – Dependiente.	
I.4.1.- Sistema Educativo y Entorno Social	33
Operalización de Variables:	
I.4.2.- El Desarrollo del Individuo en Sociedad	38
Delimitación de Objetivos:	
I.5.- Servidores Públicos y Privados: Ética	39
Objetivo General:	
I.5.1.- Erradicar la Corrupción, Fomentando la Participación Ciudadana a través del Fortalecimiento del Sistema Educativo	40

Objetivos Especificos:

I. 5.2.- Herramientas para el Combate contra la Corrupción: Derecho de Acceso a la Información, Sistema Educativo, Participación Ciudadana y Autonomía de los Órganos Garantes.....	41
--	-----------

Marco Contextual de referencia:

Capitulo II.- Estados Unidos Mexicanos.....	54
II.2.1.- Corrupción en México a través de la Historia.....	55
II.2.2.- México y sus avances en Rendición de Cuentas y Transparencia.....	56

Marco Teórico:

Capitulo III.- La llave de los Derechos Constitucionales.....	57
--	-----------

Propuesta de Tesis:

Capitulo IV.- a) Ley General para el Combate contra la Corrupción.....	62
---	-----------

Diseño Metodológico:

Capitulo V.- Investigación Cualitativa.....	66
V.1.- Enfoque.....	66
V.2.- Alcance.....	66
V.3.- Diseño.....	66
V.4.- Tipo.....	66
V.5.- Delimitación.....	67
V.6.- Selección.....	67
V.7.- Instrumento.....	67

Resultados de la Investigación:

Capitulo VI.- Resultados.....68

VI.1 Tabulación.....69

VI.2 Interpretación.....69

VI.3 Conclusiones.....70

Conclusiones Generales.....71

Referencias

**“LEY DE TRANSPARENCIA EN MÉXICO, COMO HERRAMIENTA PARA
COMBATIR LA CORRUPCIÓN”**

“La corrupción sería extinta, si los individuos en sociedad se condujeran desde el espíritu empático, y no desde el instinto más básico de supervivencia.”

INTRODUCCIÓN

“No hay indicador más crítico del futuro de una sociedad que el carácter, la competencia y la integridad de su Juventud.”

– Urie Bronfrenbrenner ¹

“La Revolución Mexicana es el movimiento armado iniciado en 1910 para terminar la dictadura de Porfirio Díaz y que culminó oficialmente con la promulgación de la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, siendo ésta la primera a nivel mundial en reconocer las garantías sociales y los derechos laborales colectivos. Al inicio del mandato de Porfirio Díaz se dieron sublevaciones de gente perteneciente al antiguo régimen liberal y que aunadas a una serie de acontecimientos políticos, económicos y sociales fueron punto clave para el surgimiento del movimiento de la Revolución Mexicana, pudiendo concretizar entonces su origen, como el resultado de las siguientes causas:

Políticas: Un régimen envejecido ante la ausencia de integración o formación de nuevos dirigentes y el empuje natural de las nuevas generaciones.

Sociales: La mala administración de la justicia, la riqueza acumulada en poder de solo unos cuantos, y la extrema pobreza de la mayoría de la gente. Las condiciones infrahumanas de los campesinos quienes aparte de carecer de tierras sufrían el maltrato de los capataces, imperando en todo momento las condiciones de servidumbre”.²

Este trabajo, pretende empoderar a la sociedad, que, en su mayoría, no tiene mayor herramienta para hacerse justicia, que la razón.

¹ Urie Bronfrenbrenner (1917-2005 fue un psicólogo ruso-americano que aportó muchos conocimientos para las teorías del desarrollo infantil.).

² LA REVOLUCIÓN MEXICANA (1910-1917) - CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO / LVIII LEGISLATURA.

...un individuo se desarrolla no sólo a partir de su carga genética o la educación que recibe de su familia nuclear, sino que en dicho desarrollo hay elementos en distintos entornos que también son determinantes. Por ejemplo, la escuela, el entorno laboral, el vecindario, la cultura.

La Teoría de Bronfrenbrenner – Urie Bronfrenbrenner ¹

La presente introducción, consta de seis capítulos, que retratan la actual situación social en México, sus Estados y Municipios, los cuales se ven inmersos en diferentes eventos que tienen que ver con la corrupción. Y es que esta problemática, nunca ha sido erradicada en nuestro país, cada vez va en ascenso, y la desconfianza y el descontento de los individuos pertenecientes en cada sociedad, se traduce cada día en actos de violencia y que ineludiblemente producen el dolor de una sociedad, que día con día es marginada. En todo este contexto, existe una serie de factores, que alimentan a este Monstruo tan grande, que es la corrupción.

Por mencionar algunos factores, podemos comenzar con el Sistema Educativo, el Sistema de Justicia y el Estado de Derecho³. Nuestra principal preocupación como sociedad, como individuos pertenecientes al Estado de Derecho, debe radicar en la conciencia que todos debemos garantizar el derecho de todos, y no se trata de rayar en el feminismo, el machismo o la inclusión de género, que está muy de moda en nuestro siglo XXI. Se trata de ser conscientes que debemos respetar las garantías que nos fueron otorgadas, como resultado de la lucha de nuestra misma raza en la Revolución Mexicana de 1910. Ya lo decía Sergio R. Márquez Rábago, en su investigación sobre el estado de Derecho en México³, en su investigación cita a Pablo Lucas Verdú, quien en su libro *Curso de Derecho Político* precisa los elementos requisito *sine qua non* del Estado de Derecho:

³ ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO (Sergio R. Márquez Rábago – Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM) pág. 213.

“Todo Estado de Derecho debe contar al menos con los siguientes elementos: Primacía de la Ley; Sistema jurídico de normas; Legalidad en los actos de administración; Separación de Poderes; Protección y garantía de los Derechos Humanos, y Examen de Constitucionalidad de la Leyes.”⁴

Partiendo de este orden de ideas, resulta imperante aclarar, que la idea principal es erradicar la corrupción, encontrando elementos dentro de lo ya preestablecido, entendiendo que para que lo anterior surta efecto, habrá que modernizar el Estado de Derecho, habrá que modernizar el sistema legal y jurídico, adecuándolo a las tendencias y necesidades del México actual, concientizando que no existen soluciones únicas, sino que, dentro del marco legal, se deben activar un sin número de mecanismos, procesos y procedimientos embestidos de fuerza jurídica para garantizar los derechos de los individuos, derechos como el del acceso a la información, el no saber es lo que tiene al pueblo de México sumido en esta agonía, de ser atropellado por la corrupción.

Una idea que para muchos parece descabellada, es que este Estado de Derecho, no sea exclusivo de la iniciativa pública, si no sea exigida en la iniciativa privada. Pues la corrupción, no solo encuentra su lugar en los distintos órganos y dependencias gubernamentales, los actos de corrupción vulneran las garantías establecidas por nuestra constitución en los diferentes núcleos sociales; de entre personas físicas y morales que ofrecen productos o servicios y los órganos autónomos que deben vigilarlas y sancionarlas en los casos de violación de las leyes. Jaime Cárdenas⁵, en su investigación *Herramientas Para Enfrentar La Corrupción*, expone: “... Casi no hay ciudadano, que al realizar un trámite burocrático no haya pagado un soborno o sufrido una extorsión de parte de un servidor público”.

⁴ Cárdenas Gracia, Jaime. *UNA CONSTITUCIÓN PARA LA DEMOCRACIA*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1996, pág. 22.

⁵ Jaime Cárdenas. *HERRAMIENTAS PARA ENFRENTAR LA CORRUPCIÓN*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, pág. 57.

A esto debiera añadirse, a las grandes empresas de servicios y productos, quienes también se vuelven amos del secreto, para no dar herramientas a los individuos, (para este caso en concreto denominados consumidores) a exigir y hacer valer sus derechos. Al desmenuzar la magnitud descomunal de la corrupción, se estima necesario enlistar una serie de ejemplos que nos harán comprender a lo que realmente nos enfrentamos, y él porque es de considerarse de vital importancia implementar mecanismos para combatir y erradicar la corrupción, que cada vez resulta más evidente, que es lo que impide el crecimiento económico de nuestro país.

La corrupción en México, es un complejo y multifacético fenómeno que no se relaciona solamente con el Estado y la función pública, también afecta a otros ámbitos de la vida social. En este proyecto busca definir la corrupción y que se considere delito grave, con el único fin de erradicarla. Para esto, echaremos un vistazo a la Transparencia Internacional, y a los países con menos índice de corrupción y en qué porcentaje de clasificación se encuentra México, en relación al índice de percepción de corrupción en México.

Así mismo, analizaremos los distintos factores que influyen en el incesante crecimiento de la corrupción, la desinformación, el desarrollo educativo, la participación ciudadana, leyes internacionales en materia de transparencia y combate contra la corrupción y la autonomía de los organismos de transparencia.

Todo lo anterior, surge en consecuencia de las instituciones públicas o privadas, que son cuestionadas frecuentemente, acusadas por falta de transparencia o mal actuar en sus procedimientos, por esto hoy en día la sociedad exige su derecho de acceso a la información, además de tratarse de un derecho constitutivo, en razón de esto, no basta solo con crear Códigos de Ética o de Conducta para transformar la mentalidad de corrupción, se requiere que los Organismos encargados de la observancia y vigilancia no se corrompan.

En este sentido, se requiere la participación ciudadana para garantizar que cada institución gubernamental, este actuando con apego a sus atribuciones, facultades y obligaciones, además de un Sistema Educativo más exigente y eficiente. Como parte del análisis sobre las causas que generan o propician la corrupción, cabe destacar el punto medular, el cual se refiere a los entornos en los que se desarrollan los individuos, es decir: “...*solo procediendo con honestidad se puede derrotar a la corrupción, desterrar la prepotencia y el favoritismo en la toma de decisiones...*”⁶.

⁶ Jaime Cárdenas. *HERRAMIENTAS PARA ENFRENTAR LA CORRUPCIÓN*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, pág. 48

Capítulo I.- La Corrupción: Cáncer Social

La corrupción puede definirse como todo abuso del poder público con el objeto de obtener gratificaciones de índole privado o beneficios políticos⁷. Aplicando este concepto, en el sector privado, resultaría procedente acuñar en el ámbito privado, que la corrupción es todo abuso del poder, con el objeto de obtener gratificaciones o evadir responsabilidades, contra los derechos de cualquier individuo en sociedad. La pregunta difícil ante el planteamiento de ¿cómo combatir la corrupción?, sería: ¿Por dónde comenzar? Si en la actualidad el Estado de Derecho se encuentra estéril por la mala práctica de los servidores públicos o los servidores de las empresas privadas, y no por que el Sistema Jurídico no sea vasto (que es mutable con el fin de perfeccionarse), se trata de una condición que resulta de la deficiencia de otros elementos, pues los servidores públicos en su caso, no comprenden el significado de serlo o simplemente lo omiten, por las razones previamente expuestas.

La corrupción se presenta en diferentes niveles. Desde el conductor que paga para evitar una multa hasta las empresas que pagan a funcionarios públicos para obtener la concesión de una obra por la que ganarán grandes cantidades de dinero.

I.1.- ¿Qué es la corrupción?

La corrupción es el gran cáncer que corroe la capacidad del Estado mexicano para crear mejores condiciones de vida para todos. No es un crimen sin víctimas. Cada acto corrupto, además de crear beneficios ilegítimos para alguien, crea costos y perjuicios para todos, y en muchos de los casos, esos costos impactan directamente en la integridad física de los individuos.

Los mexicanos debemos sacudirnos la idea de la que, corrupción es parte inescapable del destino de México. Es posible construir un país mejor.

⁷ *Mirada Legislativa. Núm 73, febrero 2015 (La Corrupción en México) pág. Principal*

I.2.- Consecuencias de la Corrupción y, ¿cómo combatirla?

La corrupción afecta a las sociedades de muchas maneras. En el frente político la corrupción es un gran obstáculo para la democracia y el estado de derecho. En un sistema democrático, las oficinas e instituciones pierden su legitimidad cuando se utilizan de forma indebida para obtener una ventaja privada. Económicamente, la corrupción agota la riqueza nacional, pues los políticos corruptos invierten escasos recursos públicos en proyectos que llenarán sus bolsillos en lugar de beneficiar a las comunidades, programas sociales, etc. La corrupción corroe a la sociedad, destruye la confianza de las personas en el sistema político, en sus instituciones y su liderazgo, en todo su Estado de Derecho. Con la corrupción no pueden garantizarse la seguridad, el empleo, la vivienda, la libertad, la educación, la libre expresión, la salud debido a que cada institución gubernamental o incluso empresas privadas en el sector salud, o educativo se encuentran viciados por la corrupción, los patrones de las empresas particulares o los grupos inmobiliarios, se encuentran en muchas ocasiones corrompidos, por esas ansias de ganar mayores beneficios sobre los que menos pueden, menos saben o menos tienen.

Un público desconfiado o apático puede convertirse en un obstáculo más para desafiar la corrupción. *La corrupción cobra vidas, sí nos seguimos haciendo de “la vista gorda”*

En el mundo desarrollado, las compañías que participan en actos de corrupción tienen graves consecuencias, no sólo en multas multimillonarias, sino en imagen y valor de su marca.

Ejemplo:

“JBS, un gigante empacador de carne de Brasil perdió 2.7 mil millones de dólares en valor de sus acciones por acusaciones de soborno al presidente Michel Temer en mayo de 2017”⁸.

⁸ Informe de Transparencia Mexicana (2017).

Sin embargo, en México, no ocurre lo mismo, ya tenemos los casos de Enrique Peña Nieto y la Casa Blanca, Javier Duarte y Veracruz (en esta parte la corrupción cobra vidas, de gente inocente y de escasos recursos), Caso Odebrecht, la red de gobernadores corruptos, por mencionar los más populares y sonados. Además, en México no hay sanciones, los funcionarios siguen manteniendo sus negocios y su valor como si nada hubiera pasado y en la clase política, son los mismos personajes que siguen estando en el poder desde hace años o siguen buscando nuevos cargos públicos, sin que nada pase. Derivado de todo lo anterior, es que resulta imperante resolver las deficiencias en el Estado de Derecho, en el Sistema Educativo, y el Sistema de Justicia, concibiendo que hay poca voluntad en la Participación Ciudadana, como mencionamos en la introducción, no existen soluciones únicas, y tampoco es necesario tratar de profundizar en el origen de la Transparencia.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en su artículo 4, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la misma Ley, entre otros; solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por la misma Ley. Cabe destacar que la Ley de Transparencia, tiene su fundamento, en las garantías constitucionales, contenidas en nuestra Carta Magna⁹, artículo 6to. Apartado A); fracción I. Sin tratar de profundizar, (como Javier Cuellar Duran¹⁰), en resolver cuál es el origen de la Transparencia, si no, tratar de comprender, que el actual estado de Derecho, es una herramienta, que aún con sus lagunas y deficiencias, sirve para garantizar los derechos de los individuos.

⁹ CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

¹⁰ Tesis: Javier Durán Cuellar; EL ORIGEN DE LA TRANSPARENCIA O SOBRE EL AUGE Y DECLIVE DE LA OPACIDAD: HACIA UNA SISTEMATIZACIÓN DE LA HISTORIA DE LA TRANSPARENCIA EN EL MUNDO. UNAM-2020

Pero, hay que perfeccionar los mecanismos. A grandes rasgos, se pinta un panorama difícil, pero es imperante comenzar ya, a detener este cáncer, llamado corrupción.

Por lo que, al aseverar lo anterior, en automático nos remontamos a las principales causas, que propician que los individuos tengan conductas poco éticas y sean parte del sistema corrupto. Justo aquí, resulta procedente implementar la teoría de Urie Bronfrenbrenner, con su modelo ecológico postula que “...*los ambientes naturales son la principal fuente de influencia sobre la conducta humana...*”¹¹. Por lo que, debemos comenzar con reforzar el Sistema Educativo, implementando el aprendizaje desde la óptica psicológica, tomando como ejemplo, los sistemas educativos de los países con menos porcentaje de corrupción.

Según los Indicadores de Corrupción (Transparencia Internacional)¹², Nueva Zelanda y Dinamarca ocupan el 1er. Lugar, de 180 países evaluados, como los más transparentes, con un 87%, mientras que nuestro País ocupa el lugar 130 en el ranking internacional, con un 29% de percepción sobre transparencia, cayendo 5% la percepción de transparencia en comparación con el ejercicio 2012, en consecuencia, nuestro país se encuentra entre los primeros 50, más corruptos. Entonces, ¿qué están haciendo estos países, para combatir la corrupción?, según el Diario denominado El Tiempo Casa Editorial¹³, que tiene su sede en Bogotá, Colombia, realizó un listado basándose en el índice de Percepción de la Corrupción 2018 de Transparencia Internacional, en el cual describe que sistema implementaron los 13 principales países con menos índice de corrupción, mencionaremos los 5 primeros, comenzado por:

¹¹ *El modelo ecológico de Bronfrenbrenner como marco teórico de la Psicooncología. 2002 - Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (España). ISSN: 0212-9728. Pág. 46*

¹² <https://www.transparency.org/en/cpi/2019/index/nzl>

¹³ <https://www.eltiempo.com/mundo/europa/paises-menos-corruptos-sus-estrategias-para-lograrlo-372100>

1. Nueva Zelanda - 87 puntos. Existe un bajo riesgo de corrupción en el sector de contratación pública de Nueva Zelanda, pero existen algunos riesgos de fraude. El desvío de fondos públicos es poco común y los funcionarios no muestran favoritismo hacia empresas e individuos cuando deciden sobre políticas y contratos. Nueva Zelanda tiene un marco legal integral para combatir la corrupción y aplica sanciones estrictas para las prácticas corruptas. Dos leyes criminalizan el soborno activo y pasivo: la Ley de delitos en el sector público y la Ley de comisiones secretas en el sector privado. Ninguna de las dos permite pagos de facilitación.

2. Dinamarca - 87 puntos. Existe un riesgo bajo de hallar corrupción, mala gestión o irregularidades en el proceso de contratación pública de Dinamarca. Es poco común que la corrupción le impida a una compañía ganar una licitación pública o que los funcionarios muestren favoritismo cuando deciden sobre los contratos. Los proyectos de contratación pública a gran escala están sujetos a requisitos de licitación en conjunto con la legislación de la Unión Europea. Además, el Código Penal danés prohíbe el soborno activo y pasivo, el intercambio de influencias, la malversación, el fraude, el abuso de confianza y el lavado de dinero. Las empresas declaradas culpables de corrupción están sujetas a multas y prohibiciones para ejercer ciertas actividades comerciales, dependiendo de la gravedad del delito.

3. Finlandia - 86 puntos. Según informa el 'Portal de Negocios Anti-Corrupción', los riesgos de corrupción en el sector de contratación pública de Finlandia son bajos. Por ley, todos los contratos de construcción en Finlandia superiores a 150 mil euros deben ser licitados. El Código Penal de Finlandia prohíbe el soborno activo y pasivo, la malversación, el fraude y el abuso de cargos, abuso de confianza y abuso de información privilegiada. Además, penaliza el soborno entre empresas, el soborno de funcionarios públicos finlandeses y extranjeros y el soborno a través de intermediarios.

4. Suiza - 85 puntos. Existe un riesgo bajo de corrupción en el sector de contratación pública suizo. No es habitual pagar sobornos para obtener contratos en Suiza y el favoritismo en las decisiones de los funcionarios del gobierno o el desvío de fondos públicos se consideran inusuales. El Código Penal de Suiza se centra en sanciones severas para el soborno activo y pasivo y el soborno de funcionarios públicos extranjeros. El soborno en el sector privado está tipificado como delito gracias a la Ley de competencia desleal, que también prohíbe el abuso de cargos, la extorsión y el lavado de dinero.

5. Singapur - 85 puntos. Existe un bajo riesgo de encontrar corrupción en la contratación pública de Singapur. Los pagos irregulares o sobornos en la adjudicación de contratos públicos o licencias son muy poco frecuentes. La corrupción en Singapur está rigurosamente controlada por dos leyes principales que son el Código Penal y la Ley de Prevención de la Corrupción, las cuales se aplican tanto en el sector público como en el privado. En Singapur están prohibidas las gratificaciones, entre las que se incluyen sobornos activos y pasivos, pagos de facilitación y regalos. También es ilegal ofrecer dicha gratificación para inducir a una persona a retirarse de una licitación. Lo que resulta, de lo antes expuesto es que la corrupción no es un asunto exclusivo de los servidores públicos, al servicio de los gobiernos, o de las empresas de productos o servicios. Aquí entran otros factores, la participación ciudadana en los actos de corrupción. Todos hemos participado de una u otra manera alguna vez, y aunque no es parte de nuestra cultura, la constancia lo convierte en un distintivo cultural mexicano o latino. Por lo que, se requiere de voluntad para combatir la corrupción, y esto implica rediseñar por completo el modelo de Estado de Derecho que tenemos, y la forma de concebir el servicio público y privado. En virtud de todo lo anterior, como se acuña con anterioridad en este mismo trabajo de investigación, no se trata de profundizar en el origen de la Transparencia, o de la Utopía de las soluciones únicas, ya tenemos de ejemplo los 5 países con mayor efectividad en la lucha contra la corrupción, copiemos lo que ellos están haciendo para disminuir los índices de actos de corrupción.

I.3.- ¿Como interviene la corrupción en la vida cotidiana?

Según el Centro de Investigación en Política Pública de la IMCO¹⁴, habla en relación a los escándalos cada vez más públicos de actos de corrupción, en los que nadie parece pagar las consecuencias, pero al final, lo pagamos todos. El pésimo desempeño del gobierno en seguridad, salud, educación, infraestructura y combate a la pobreza, están íntimamente ligados a la corrupción. Pero no es sólo un tema de gobernantes corruptos. El fenómeno de la corrupción tiene dos dimensiones: el público y el privado. El primero implica complejas leyes y sistemas, procesos y distintos actores de la vida política. El segundo nos implica a todos los mexicanos, que de varias formas podemos ser cómplices activos o pasivos de actos de corrupción.

Los tipos más comunes, en los que podemos estar involucrados los ciudadanos son: el soborno, el desvío de recursos, el peculado, el tráfico de influencias y el blanqueo de recursos provenientes de la corrupción. Así funciona cada uno del lado del ciudadano:

- I. El soborno se da cuando una persona ofrece o entrega algún beneficio ilegal a un servidor público a cambio de que este haga o deje de hacer algo que era su obligación o facultad. Lo conocemos coloquialmente como “mordida”, y se puede dar desde el ejemplo típico de tránsito, hasta un caso complejo como ganar una licitación multimillonaria.
- II. Participa en desvío el ciudadano que ayuda a un servidor público a usar recursos para un fin privado. Puede ser tan simple como usar vehículos oficiales, o tan complejo como usar recursos del gobierno en campañas políticas.

¹⁴ IMCO (Instituto Mexicano para la Competitividad) centro de investigación aplicada independiente, apartidista y sin fines de lucro que estudia fenómenos económicos y sociales que afectan la competitividad en el contexto de una economía abierta y globalizada.

- III. Es parte del peculado el ciudadano que ayuda a un servidor público a extraer y apropiarse de cualquier tipo de recursos públicos. Por ejemplo, apropiarse de materiales de construcción de una obra pública, o extraer medicinas de un hospital público para venderlas en la calle.
- IV. Hay tráfico de influencia cuando una persona pide a un servidor público con influencia que la use indebidamente en su beneficio. Por ejemplo, pedirle a mi compadre el diputado que hable a la delegación para que adelanten mi trámite o me den un permiso que no me corresponde.
- V. Participa en blanqueo de recursos el ciudadano que ayuda a un servidor público a esconder el producto de la corrupción. Los compadres “prestanombres” son mucho más comunes de lo que quisiéremos. Se trata del servidor público que pide a un ciudadano figurar como dueño de un inmueble que obtuvo como producto de la corrupción.

El sustrato tradicional y habitual de la corrupción gira en torno a la actividad económica de la Administración; a la atribución de potestades de decisión, control y aplicación de fondos públicos a cargos políticos, funcionarios y personal contratado. La corrupción en el sector público surge, como tal, con motivo de las relaciones ilícitas o fraudulentas de esos cargos políticos electos y del personal de las Administraciones públicas con intereses económicos privados, propios o ajenos, que persiguen la maximización del lucro empresarial y personal a costa de los intereses generales.

Desde esta perspectiva clásica, la corrupción supone una utilización desviada, desleal o perversa de potestades públicas para satisfacer intereses privados o particulares del titular de esas potestades y/o de uno o varios terceros relacionados con él mediante relaciones económicas ilícitas (sobornos) o mediante relaciones de confianza (relaciones familiares y de amistad, pactos fiduciarios), que menoscaban la satisfacción objetiva de los...

...intereses generales y contrariando la cláusula constitucional del Estado Social de Derecho, según la cual todos los intereses privados quedarán supeditados al interés general de la nación.

En la base del fenómeno socioeconómico de la corrupción está el problema eterno de los conflictos de intereses entre intereses públicos o generales e intereses privados que se interponen a aquellos, aprovechando comportamientos desviados de los titulares de potestades públicas. Esa utilización desviada de potestades públicas puede ser decisión propia (espontánea o premeditada) de quienes tienen competencias de gestión y representación de Administraciones y entes públicos, pero también puede venir provocada o fomentada por un tercero ajeno a la Administración que pretende prevalerse del poder de decisión de gestores y representantes públicos ofreciendo a cambio dádivas o ventajas económicas o de otro tipo, distinguiéndose así en términos amplios entre corrupción activa y corrupción pasiva (el que soborna y el sobornado). La corrupción puede ser ocasional o continuada, circunstancia en la que se aprecian situaciones de redes de corrupción organizada de muy diversa naturaleza y fines.

El fenómeno de corrupción se sustancia, por tanto, en la interposición de un interés privado sobre el interés público o general. La actividad económica de la Administración atrae poderosamente intereses privados, generalmente de naturaleza económica (de hecho, una parte importante de la actividad económica privada está relacionada con las actividades de las administraciones públicas, por ejemplo, en las concesiones de obras y servicios públicos o en el suministro de bienes de equipo y en la prestación de servicios de muy distinta naturaleza a las instituciones públicas), que provocan o fomentan conductas desleales con los intereses públicos o generales por parte de políticos y funcionarios y por parte de aquellos sujetos privados que establecen o quieren establecer relaciones económicas con una Administración.

Así pues, desde esta perspectiva tradicional del fenómeno de la corrupción se aprecia la alineación de componentes económicos o financieros públicos y privados, con la intención última manifiesta de hacer prevalecer lo privado sobre lo público.

El beneficio de la corrupción es, en suma, para políticos, funcionarios y empleados públicos corruptos y, en su caso, para empresas y particulares que obtienen un lucro en su patrimonio empresarial o personal para evitar las exigencias y formalidades exigidas por la Administración y los costes propios de la competencia en una economía de mercado (el coste que supone la participación en concursos públicos de adjudicación de obras o servicios públicos en régimen de libre competencia e igualdad de oportunidades ante la Administración, tal y como exigen los intereses generales).

Por otro lado, como es natural, la corrupción produce una pérdida de recursos económicos y de confianza que afecta directa o indirectamente al funcionamiento eficiente de la Administración y lesiona la imagen de ésta ante los ciudadanos, erosionando la confianza en el Estado de Derecho e incluso en el mismo sistema político de referencia. Ello, además sin olvidar otros grupos de intereses privados concretos (como pueden ser los de los competidores en el mismo mercado del sujeto beneficiado por un acto de corrupción) y grupos de intereses intermedios (asociaciones de intereses empresariales, como son las corporaciones empresariales y de profesionales liberales, organizaciones no gubernamentales, etc.) e incluso intereses difusos (como puede ser el de los consumidores o el de los ciudadanos administrados en general) que también pueden verse afectados por un comportamiento corrupto.

Hasta aquí nada nuevo: corrupción como desviación ilícita del interés público en beneficio de intereses privados.

Ahora bien, en la Sociedad actual, impregnada de elementos economicistas y de mercado en todos los sectores y escalas del cuerpo social, desde las actividades de producción y distribución hasta las de ahorro y consumo, y donde el sistema financiero en sus diferentes vertientes (crédito, valores y seguros) adquiere una importancia más que significativa en la vida diaria de los ciudadanos (habitualmente se caracteriza al hombre de los siglos XX y XXI como un “homo economicus”), el fenómeno de la corrupción no puede considerarse exclusivo del ámbito público, esto es, de las Administraciones y Empresas públicas.

Los graves escándalos ocurridos en los últimos años en los mercados financieros y en grandes empresas (la mayoría en forma de sociedades anónimas cotizadas) de distintas partes del mundo (muchas de ellas de proyección internacional, si no, implantación multinacional), como los tristemente célebres casos Enron y Parmalat¹⁵, han generado una ola de desconfianza y malestar de los ciudadanos en las grandes empresas, en las instancias del poder político de control de los mercados e incluso en el mismo sistema económico de referencia mundial (el sistema capitalista de economía de mercado, controlado mediante la acción del Estado Social y Democrático de Derecho), a la vista de las graves consecuencias que tales escándalos han traído consigo para el funcionamiento eficiente del mercado y para la consecuente satisfacción de los intereses públicos o generales en el funcionamiento correcto del sistema de economía de mercado, así como, indirectamente, para los intereses particulares de los ciudadanos en sus condiciones respectivas o sucesivas de trabajadores, inversores, depositantes o impositores, asegurados o consumidores.

¹⁵ <https://www.colibri.udelar.edu.uy/ispui/bitstream/20.500.12008/335/1/M-CD4188.pdf>

Es por eso que, en los últimos años, cobra cada vez más fuerza y sentido el análisis de la corrupción privada o corrupción en el sector privado, fruto de comportamientos desviados por parte de los centros de poder y decisión de las empresas privadas (administradores y cargos directivos laborales, como los apoderados, gerentes, directores generales o directores de área); empresas generalmente en forma de sociedad mercantil de capital (de ahí que en ocasiones se hable de corrupción corporativa), muchas de ellas grandes empresas con proyección pública (entidades y establecimientos financieros de crédito, empresas de servicios de inversión, sociedades cotizadas emisoras de valores, compañías de seguros y empresas concesionarias de obras y servicios públicos, entre otras).

Estas desviaciones de intereses en la gestión de empresas privadas tienen lugar al aprovechar las lagunas legales y los defectos estructurales de las grandes compañías y del sistema financiero en su conjunto, en beneficio propio de los gestores o de personas relacionados con ellos por relaciones familiares, de amistad, de confianza o por simple interés económico, y en detrimento de otros intereses privados particulares y colectivos (por ejemplo los intereses de accionistas, inversores, trabajadores, acreedores, consumidores) y, a la postre, de los intereses generales cifrados en el funcionamiento eficiente del sistema financiero y económico en su conjunto. En estos casos nos encontramos, entonces, con conductas fraudulentas en el ámbito privado (en el sentido de abusos de poder cometidos por los cesionarios o titulares de potestades de gestión y representación en la empresa privada, generalmente de estructura societario-capitalista, es decir, sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada) que perjudican a un número importante de intereses privados diferentes relacionados directa o indirectamente con un mismo ente privado (acreedores, trabajadores, accionistas, inversores, depositantes o ahorradores en general y otros).

Todo lo anterior, de manera directa, lesionan el propio interés público en el funcionamiento eficiente del mercado, a la vista de la alarma social creada por estos escándalos financieros, sea por la pérdida de confianza en el sistema (es decir, en el entramado institucional y normativo que vela por la transparencia y el buen funcionamiento de los distintos mercados en términos de competencia), o sea por la necesidad de que la Administración intervenga directamente para evitar crisis financieras y empresariales, reflotar empresas en crisis y/o asumir el coste que suponen la pérdida masiva de puestos de trabajo y las pérdidas financieras de los ahorradores (prestaciones de desempleo, fondos de garantía salarial, fondos de garantía de depósitos y de inversiones).

Así, actualmente puede hablarse abiertamente de corrupción privada, concebida como una desviación fraudulenta o abusiva de potestades de control y decisión en la empresa privada que genera conflictos de intereses dentro del sector privado y que, de forma directa o indirecta, puede afectar también al interés general.

Esto es, junto a la defraudación privada del sector público puede incluirse la defraudación del sector privado por el propio sector privado, personalizada normalmente en los cargos de administración y dirección de grandes empresas privadas con proyección pública, sea por su labor de intermediación en el sector financiero, o sea por su condición de sociedades anónimas cotizadas en mercados de valores.

Como es obvio, se trata de conductas que se realizan de manera oculta. Suelen implicar redes complejas y bien organizadas, o pueden darse de manera aislada u ocasional. Pueden implicar complejas estrategias financieras, o burdos intercambios de efectivo o regalos. A veces se hace de manera directa, otras a través de terceras personas.

México está dando pasos firmes en la lucha contra la corrupción, pero sigue enfrentando retos enormes en este campo. El país necesita capitalizar las reformas, nuevas medidas y decisiones con acciones concretas dirigidas a disminuir las conductas irregulares tanto en el gobierno como en el sector privado, ya que este tipo de comportamientos tienen un efecto negativo en la economía y en la sociedad, indica el Estudio de Integridad de México: Adoptando una política firme contra la corrupción.

“La corrupción es un flagelo para la competitividad económica de México, su imagen pública y el bienestar de sus ciudadanos. Empeora la desigualdad y la inseguridad y socava la confianza en el gobierno y las instituciones”, señaló el Secretario General de la OCDE¹⁶, Ángel Gurría. “En México, el crecimiento incluyente y la prosperidad resultan inalcanzables si no se combate la corrupción. A pesar de que estos primeros pasos son alentadores, aún queda mucho por hacer para asegurar que las nuevas leyes conduzcan a un cambio real”¹⁷.

De todo lo anterior, la importancia de combatir la corrupción. La corrupción es un mal hábito que, desde hace muchos años, se ha expandido de manera orgánica en prácticamente todas las estructuras sociales de nuestro país. Por esta razón, requiere ser atendido de una forma más efectiva que la que se ha hecho hasta el momento. ¿Qué estrategia seguir? ¿Hacia dónde se deben dirigir los esfuerzos? Desde nuestra perspectiva, para combatir la corrupción de una manera eficiente, se tiene que empezar por erradicar la impunidad, un problema que también ha estado presente en la sociedad mexicana por mucho tiempo. La impunidad es un factor que alienta la actividad delictiva y, a su vez, descompone a las instituciones y al tejido social.

¹⁶ OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) organismo de cooperación internacional, compuesto por 37 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.

¹⁷ <https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/combater-la-corrupcion-es-fundamental-para-la-confianza-publica-y-la-prosperidad-en-mexico-dice-la-ocde.htm>

El hecho de que no haya castigos o sanciones para los infractores motiva a éstos a seguir rompiendo las reglas e incita a otras personas a actuar de la misma manera. El problema en nuestro país no es la falta de leyes que prohíban y penalicen la corrupción. Las normas existen, la cuestión es que no se cumplen, y esa situación es, precisamente, donde radica la diferencia entre México y otras naciones.

El combate a la corrupción es un tema que atañe no solo al gobierno, sino también a los empresarios y a la ciudadanía en general. Desde su trinchera, cada uno de estos sectores tiene algo que aportar para erradicar este problema. El combate a esta problemática, como observamos, requiere de una labor conjunta, donde estén involucrados tanto el gobierno como las empresas y la sociedad civil organizada. No se puede aspirar a erradicar una práctica tan arraigada en el país mientras no se actúe de manera coordinada.

La corrupción es una de las principales causas del incremento de la impunidad, así como una de las razones principales del casi nulo desarrollo social y económico en México, lo que resulta en un Sistema Educativo mediocre, un Sistema de Salud insuficiente, una Infraestructura inestable y que trae como consecuencias, pérdida de vidas humanas, un Sistema de Justicia Parcial y poco confiable, que no garantiza la Seguridad y un Sistema Económico ordeñado en favor de unos cuantos y viola la igualdad y libertad de todos los Mexicanos.

De lo anterior, la razón principal de combatir la corrupción, evitar sus consecuencias, instruyendo y orientando al Pueblo Mexicano sobre la lucha pacífica contra la corrupción, usando como principal herramientas, las leyes, y el Derecho de Acceso a la Información, a través de la rendición de cuentas y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; el conocimiento, de por lo menos sus garantías individuales, dará como resultado la confianza en el pueblo de exigir que se hagan valer sus derechos, y fomentara en mayor grado la Participación Ciudadana.

I.4.- Un Estado de Derecho Legal.

¿Qué es el Estado de Derecho?

Según el Sistema de Información Legislativa (SIL); establece que Estado de Derecho se refiere al principio de gobernanza por el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente y se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Las instituciones políticas regidas por dicho principio garantizan en su ejercicio la primacía e igualdad ante la ley, así como la separación de poderes, la participación social en la adopción de decisiones, la legalidad, no arbitrariedad y la transparencia procesal y legal.

Conceptualmente el Estado de derecho contempla los siguientes puntos: 1) la estructura formal de un sistema jurídico y la garantía de libertades fundamentales a través de leyes generales aplicadas por jueces independientes (división de poderes); 2) libertad de competencia en el mercado garantizada por un sistema jurídico; 3) división de poderes políticos en la estructura del Estado; y 4) la integración de los diversos sectores sociales y económicos en la estructura jurídica.

En México el Estado de derecho está contemplado en la Constitución donde se define que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Además, contempla que para su modificación se requiere el voto de las dos terceras partes del Congreso de la Unión y que ésta sea aprobada por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

1) La Estructura Formal de un Sistema Jurídico y La Garantía de Libertades Fundamentales a través de Leyes Generales Aplicadas Por Jueces Independientes (División De Poderes):

“La Constitución Federal establece, en su artículo 49, que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Existen disposiciones equivalentes para los Estados. En el caso del Distrito Federal, su gobierno es ejercido en forma conjunta, tanto por los Poderes Federales, como por los denominados Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de conformidad con la distribución de competencias que la Constitución establece”¹⁸.

2) Libertad De Competencia En El Mercado Garantizada Por Un Sistema Jurídico:

“El Estado trata de garantizar que el sistema económico funcione competitivamente porque la competencia entre los productores garantiza la libertad de los individuos en todos los ámbitos en los que reciben bienes y servicios de otros y, además, porque cumple funciones altamente beneficiosas para el bienestar social, fundamentalmente garantizar la eficiencia del sistema productivo. La propiedad privada de los medios de producción y la competencia que tal titularidad privada genera, garantiza a los individuos que no se verán sometidos al dictado de un sólo proveedor. Ante el intento de explotación por parte de éste, el individuo podrá dirigirse a otro para obtener el bien o servicio de que se trate. La competencia actúa como un instrumento de desapoderamiento de los participantes en el mercado evitando que se produzcan situaciones de poder económico que acaben determinando las decisiones sociales.

¹⁸ EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. Poder Judicial de la Federación; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuarta Edición (2006). Pág. 13.

Tal desapoderamiento se produce porque el empresario en competencia no tiene, en ningún momento, garantizada su posición actual en el mercado. Al contrario, está amenazado permanentemente por la posible entrada de un nuevo competidor o la reacción de los competidores frente a sus intentos de extraer rentas de los consumidores. Esta concepción de la relación entre Derecho y Economía que pone el centro de atención en el Derecho de la Competencia y en la Constitución debe mucho a la Escuela de Friburgo¹⁹ (ordoliberales). Esta libertad desaparece cuando la producción y la propiedad de los medios, se reserva al Estado o se encuentran en manos de un monopolista. Al proteger la competencia, se protege la libertad.

Hay dos enfoques conceptuales para entender la competencia: **el utilitario** y el **deontológico**. Según **la visión utilitaria**, la competencia no vale mucho; es **el bienestar social lo que realmente importa en la Economía**. Los partidarios del **enfoque deontológico**, por el contrario, sostienen que **la competencia debe ser protegida y fomentada sin condicionar ésta a los resultados finales que produzca la competencia**, sino **como un elemento importante de la libertad**, de modo que, la competencia como proceso puede ser visto como un **importante (constitucional) valor de la democracia liberal**. Para los utilitaristas, por el contrario, la competencia se concibe como un instrumento; como una forma de lograr algo que, por sí mismo, tiene un valor más alto que la competencia misma. Pero, en tal caso, se pone en peligro el propio principio de mercados libres que funcionen competitivamente, porque siempre que pueda lograrse una mayor eficiencia a través de regulaciones impuestas por el poder político o cualquier otro poder social (*entendidas en este contexto como regulaciones que van en contra del libre mercado*), la competencia sería considerada como un obstáculo a la consecución de la eficiencia y perdería así su justificación económica y su legitimidad.

¹⁹ La Escuela de Friburgo, también llamada Escuela del ordoliberalismo es una escuela de pensamiento económico fundada en los años 1930 en la Universidad de Friburgo en Alemania por el economista Walter Eucken y dos juristas, Franz Böhm y Hans Großmann-Doerth..

Ningún valor o derecho superaría la prueba de la eficiencia en cada circunstancia concreta. Si fuera así, no necesitaríamos proteger la competencia, sería autoejecutable.

Ejemplo:

Un consumidor, que desea un dispositivo celular que le ofrezca todos los servicios de las demás compañías desarrolladoras, pero de una marca específica, no sería honesto, ni igualitario que dicha marca, por satisfacer a su consumidor tuviera acceso a todas las funcionalidades que han invertido en desarrollar las demás compañías, violentaríamos los derechos de autor. Es por esto, que hay muchas compañías de telefonía celular, y que cada uno ofrece diferentes funciones y servicios, así el consumidor elegirá el que más se adecue a sus necesidades y preferencias. Además, que entre las compañías se fomenta la competencia, que conlleva a que estos se renueven constantemente para atraer más consumidores, lo que resulta en distribuir la riqueza, sin fortalecer a una sola compañía a la cual los consumidores tengan que adherirse de manera forzada, sin que se respeten o garanticen sus derechos.

Por lo tanto, la competencia se protege como una elección evolutiva de la Sociedad. En sentido contrario, si hay que restringir la libertad de algunos (negando validez a determinados contratos o prohibiendo determinadas conductas) no puede hacerse en aras de la eficiencia, sino en aras de proteger la libertad de la mayoría. De ahí que, jurídicamente, esté justificada la prohibición de los acuerdos que restringen la competencia porque son colusorios, esto es, perjudiciales para terceros. Además, la existencia de competencia es garantía del funcionamiento correcto del mecanismo contractual y, por lo tanto, de que la libertad contractual sea real, en la medida en que la existencia de competidores permite al consumidor rechazar una oferta que no le conviene y acudir a los competidores para satisfacer su necesidad o deseo. Frente al Estado o frente a un monopolista no hay libertad contractual.

Esta es, probablemente, la máxima legitimidad del Derecho antimonopolio: protegiendo la competencia (el proceso), se protege la libertad de los individuos y la justicia de los intercambios económicos en una sociedad”²⁰.

3) División de Poderes Políticos en la Estructura del Estado:

“I. Poder Legislativo: En el ámbito federal se ejerce por el Congreso de la Unión, el cual se encuentra compuesto por las Cámaras de Diputados y Senadores. Su función principal es legislar sobre las materias exclusivas que la Carta Suprema señala en el artículo 73, cuando funciona integrado por ambas Cámaras; en el 74, cuando sólo actúa la Cámara de Diputados; o en el 76, cuando se trata de la de Senadores. En el ámbito Estatal, el Poder Legislativo se ejerce por las Cámaras de Diputados locales, las que pueden expedir todo tipo de leyes, excepto en los casos que la Constitución Federal lo prohíbe expresamente. En el caso del Distrito Federal, la facultad legislativa es compartida entre el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa del propio Distrito Federal, de conformidad con la distribución de competencias establecida en la Constitución.

II. Poder Ejecutivo: Según el artículo 80 de la Constitución, en el terreno federal, este poder se deposita en un solo individuo denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien es elegido por votación popular, libre, directa y secreta, para un encargo de seis años, sin posibilidad de reelección. De acuerdo con el artículo 89 de la Constitución Federal, algunas de sus atribuciones son:

²⁰ *La libertad de competencia y el Derecho de la Competencia. Publicado por Jesús Alfaro | Ago 28, 2017. Almacén de Derecho. Competencia, Jesús Alfaro, Lecciones, Mercantil. Catedrático de Derecho Mercantil desde 1995. Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid (1985). Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid (1989).*

(1) promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, así como proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia, facultad reglamentaria;

(2) nombrar a diversos funcionarios de la administración pública federal;

(3) dirigir la política exterior;

(4) conducir la administración pública federal, y

(5) promover ante el Congreso iniciativas de leyes o decretos.

En el ámbito local, según el artículo 116 constitucional, este poder lo ejercen los gobernadores de los Estados, mientras que, en el caso del Distrito Federal, de acuerdo al artículo 122 del mismo ordenamiento, algunas facultades corresponden al presidente de los Estados Unidos Mexicanos y otras al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Tanto los gobernadores como el Jefe de Gobierno duran en sus encargos seis años.

III. Poder Judicial: De acuerdo con el artículo 94 de la Constitución Federal, el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito. La administración, vigilancia y disciplina de este poder, con excepción de la Suprema Corte y del Tribunal Electoral, corresponden al Consejo de la Judicatura Federal. Existen otros órganos encargados de la administración de justicia que no forman parte del Poder Judicial, tales como el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa y el Tribunal Superior Agrario. En los Estados, el Poder Judicial se encuentra organizado según lo que establecen sus respectivas Constituciones. Generalmente se integra por un Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz, llamados también menores, municipales o de cuantía menor y, en algunos casos, por un Consejo de la Judicatura.

En algunos Estados los tribunales en materia electoral, administrativa, laboral de los trabajadores del Estado y Municipios, o de menores, forman parte del Poder Judicial, mientras que, en otros, funcionan de manera independiente. En el Distrito Federal el Poder Judicial está organizado de conformidad con el artículo 122, apartado C, base cuarta de la Constitución Federal. Se integra por un Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y un Consejo de la Judicatura”²¹.

4) La Integración de los Diversos Sectores Sociales y Económicos en la Estructura Jurídica:

“Son los derechos públicos subjetivos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los individuos y que el Estado debe reconocer y respetar.

Las garantías otorgadas por la Carta Magna suelen clasificarse, desde el punto de vista doctrinal, en individuales y sociales. A su vez, las garantías individuales pueden dividirse en garantías de igualdad, de libertad y de seguridad jurídica. Así, tenemos:

(1) Garantías de igualdad. Tienen por objeto evitar privilegios y otorgan a todos los individuos los mismos derechos. Están contenidas fundamentalmente en los artículos 1o., 2o., apartado B, 4o., 5o., primer párrafo, 12, 13 y 31, fracción IV; en los que se señalan el alcance de la protección de las garantías, los derechos indígenas, la igualdad del varón y la mujer ante la ley, el libre ejercicio de cualquier profesión, comercio e industria a todas las personas, siempre que no sean contrarios a la ley, la omisión de títulos de nobleza, la prohibición de leyes o tribunales especiales y la equidad en el pago de los impuestos.

²¹ EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. Poder Judicial de la Federación; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuarta Edición (2006). Pág. 13.

(2) Garantías de libertad. Permiten la autodeterminación de las personas, situación que el Estado debe respetar. Las encontramos principalmente en los artículos 1o., segundo párrafo; 2o., apartado A, 3o., 4o., segundo párrafo, 5o., 6o., 7o., 9o., 10, 11, 15, 24 y 28, que individualmente aluden, en lo fundamental, a la prohibición de la esclavitud, a la libertad de procreación, a la libertad de educación, a la libertad de trabajo, a la libertad de pensamiento, a la libertad de acceso a la información, a la libertad de imprenta, a la libertad de asociación, a la posesión y portación de armas en el domicilio, a la libertad de tránsito, a la prohibición de extraditar reos políticos, a la libertad de culto y a la libertad de concurrencia en el mercado, respectivamente.

(3) Garantías de seguridad jurídica. Se refieren a determinados procedimientos a los que debe apegarse el poder público, cuando con sus actos pretenda afectar a los gobernados. Están consagradas en los artículos 8o., 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 que, respectivamente, se refieren al derecho de petición, a la irretroactividad de la ley, la privación de derechos sólo mediante juicio y la prohibición de aplicar la analogía en juicios penales; el principio de legalidad y la inviolabilidad del domicilio; la expedita y eficaz administración de justicia; los requisitos para la prisión preventiva; los requisitos para la detención ante autoridad judicial; las garantías del inculpado, la víctima o el ofendido en un proceso penal; la imposición de penas sólo por vía del Poder Judicial y la persecución de los delitos por el Ministerio Público; la prohibición de tratamientos inhumanos y la de que alguien sea juzgado dos veces por el mismo delito.

(4) Garantías sociales. Establecen derechos y prerrogativas de los grupos humanos o de la nación en su conjunto, conforme a criterios de justicia y bienestar colectivos. Las encontramos fundamentalmente en los artículos 3o., 4o., párrafos tercero y quinto, 21, párrafos quinto y sexto, 27 y 123 que, de manera particular tratan, respectivamente, sobre el derecho a la educación, a la salud y a la vivienda; el disfrute de la seguridad pública; ...

...el régimen de propiedad de tierras y aguas, derechos agrarios, ejidales y comunales; y, los principios del régimen laboral.

(5) Garantías en materia económica. También son de contenido social porque imponen al Estado deberes en beneficio de toda la población. Están reunidas en los artículos 25, 26 y 28, los cuales mencionan, cada uno por su parte, que corresponde al Estado la rectoría económica; que es obligación también del Estado la creación de un sistema de planeación del desarrollo nacional; la prohibición de monopolios, explotación privilegiada de un artículo o servicio, el establecimiento de facultades económicas exclusivas del Estado, la prohibición de liberar del pago de impuestos y del acaparamiento de productos. Es importante señalar que, según el artículo 29 de la Constitución Federal, con la participación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro factor que ponga a la sociedad en grave peligro, es posible suspender temporalmente las garantías en todo el país o en lugar determinado, para hacer frente a la situación”²².

Por todo lo anterior, resulta procedente acuñar que el Estado de Derecho, se compone de un Sistema Jurídico: refiriéndonos con ello a las Leyes y la División de Poderes; una Estructura Social: que desempeña la actividad Económica, Educativa, Social y de Salud; y un Sistema de Justicia: que garantice la legalidad y legitimidad de los derechos fundamentales y garantías constitucionales.

En este orden de ideas, resulta imperativo, que el Sistema Jurídico, sea legal, y con esto nos referimos a perfeccionar el Estado de Derecho, erradicando aquellas lagunas legales que violentan los Derechos Constitucionales, pongamos un Ejemplo de Laguna del Sistema Jurídico:

²² EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. Poder Judicial de la Federación; Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuarta Edición (2006). Pág. 12.

“La Fiscalía General de la República solicitó a la Cámara de Diputados el desafuero de, Francisco Javier García Cabeza de Vaca, quien ha ostentado el cargo de gobernador de Tamaulipas, por la probable comisión de delitos de delincuencia organizada, operaciones con recursos de procedencia ilícita y defraudación fiscal equiparada. Entre las acusaciones en contra del gobernador panista figuran la imputación derivada de la averiguación previa FED/SEIDF/CGI-CDMX/865/2020, iniciada tras la denuncia de Emilio Lozoya el 11 de agosto del 2020. El exdirector de Pemex acusó a varios políticos, entre ellos a Francisco Javier García Cabeza de Vaca, de recibir millonarias cantidades para aprobar la reforma energética, derivado del caso Odebrecht. Dijo también que entregó más de 500 millones de pesos en sobornos”²³.

Derivado de lo anterior, La Fiscalía General de la República (FGR) solicitó la orden de aprehensión contra Francisco García Cabeza de Vaca, pero un juez federal le devolvió el expediente y respondió que no se pronunciaría hasta que le acreditaran que no tenía fuero. La controversia surge de la interpretación de la Ley, toda vez que esta no es concluyente: ... artículo 111 párrafo 5to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

²³ David Saúl Vela y Víctor Chávez. febrero 23, 2021. *EL Financiero: El Financiero es un diario mexicano de circulación nacional especializado en economía, finanzas, negocios y política que se imprime en Ciudad de México, propiedad de Grupo Multimedia Lauman. Su presidente y director general es Manuel Arroyo Rodríguez y el director editorial es Enrique Quintana.*

Por lo que, la Secretaria de Gobernación explicó que el vacío legal consiste en que no está claro qué es lo que quiere decir la Ley Federal cuando refiere que los Congresos Locales continuarán con el trámite.

Si el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, podrán ser sujetos de juicio político: Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, *pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.*

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, la Cámara de Diputados procederá a la acusación respectiva ante la Cámara de Senadores, previa declaración de la mayoría absoluta del número de los miembros presentes en sesión de aquella Cámara, después de haber sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculcado.

Conociendo de la acusación la Cámara de Senadores, erigida en Jurado de sentencia, aplicará la sanción correspondiente mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado.

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.

Y es aquí, donde nace la ambigüedad, el cual se expone de la siguiente manera:

“Art. 110: ...podrán ser sujetos de juicio político: Los ejecutivos de las entidades federativas... sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, *pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda*”.

“Art. 111: ...para poder proceder penalmente por delitos federales contra los ejecutivos de las entidades federativas, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, *pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda*”.

En este sentido, la Ley no es firme, en razón, de establecer expresamente, que la resolución será definitiva e inatacable y que la procedencia se comunicará a las Legislaturas Locales, para que procedan a *ejecutar* conforme a la *resolución*, y no sólo declarativa, para que las Legislaturas Locales, no acaten la instrucción, si en el mismo precepto establece, que los juicios políticos procederán cuando se trate de violaciones graves a la Constitución y Leyes Federales, lo que impacta directamente en el bien común e interés social. De ello, que el Congreso Local de Tamaulipas, rechace acatar el Dictamen emitido por las Cámaras de Diputados y Senadores. Hay mucho todavía por enlistar de este asunto, sin embargo, lo que nos ocupa es ampliar la ideología, en el sentido que el Estado de Derecho, es ambiguo, cuando se presentan estas Lagunas en la Legalidad.

El Sistema de Información Legislativa (SIL), acuña el concepto de *Laguna de la Ley*, al vacío jurídico de un precepto normativo que se suscita cuando no existe una disposición legal expresamente aplicable cuando se trata de resolver un litigio jurídico con arreglo a un determinado derecho positivo. Se presenta cuando aparece una situación no prevista por el legislador, pero que puede ser resuelta conforme a los principios generales del derecho. Algunos teóricos señalan que estas situaciones pueden resarcirse por analogía, es decir si algo no aparece regulado por precisas disposiciones legales se aplicarán las disposiciones que regulan casos semejantes, o materias análogas.

Retomando el ejemplo de Tamaulipas, en la que se pretendía que no se aprobara el dictamen emitido por las Cámaras de Diputados y Senadores, en la que se declara procedente enjuiciar al Ejecutivo del Estado, con el argumento, que un orden jurídico no sólo tiene que garantizar que cada persona sea reconocida en sus derechos por todas las demás personas; sino que el reconocimiento recíproco de los derechos de cada uno por todos los demás tiene que descansar en leyes que sean congruentes, legítimas en la medida en que garanticen iguales libertades a todos, no de manera contradictoria sino igualitaria. Por lo que, en esta tesitura, entran en conflicto los ordenamientos, pues el Ejecutivo Estatal, alega que se violenta la Ley Federal, toda vez que se vulnera la presunción de inocencia, y el derecho a la privacidad. Recordemos, que se inició la investigación en contra del Ejecutivo Estatal de Tamaulipas, derivado de las acusaciones hechas por el expresidente de Pemex, por lo que la Unidad de Inteligencia Financiera²⁴ (UIF), en una audiencia pública por parte de la Sección Instructora, denunció que el Ejecutivo Estatal de Tamaulipas, utilizó para la compra de un departamento un esquema de lavado de dinero en el que participaron dos empresas fantasmas ligadas al Cártel de Sinaloa.

²⁴ https://www.uif.gob.mx/es/uif/quienes_somos

Derivado de esa denuncia, la Unidad de Inteligencia Financiera y el Ministerio Público integraron la carpeta de investigación y señalan que entre abril y diciembre de 2019 se realizaron triangulaciones financieras que le reportaron ingresos por 42 millones de pesos de una empresa fachada que no cuenta con empleados, capital ni antecedentes de declaraciones fiscales, denominada TC12.

Esta empresa, aseguran habría recibido los recursos a su vez de la empresa RC, cuyos socios son declarados como sospechosos de operaciones de procedencia ilícita en Estados Unidos, por lo que se configuran los delitos de delincuencia organizada, lavado de dinero y defraudación fiscal, así como enriquecimiento ilícito.

Dentro de ello, sirve citar con fundamento en el Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley: a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales; b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno; d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos; e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas. Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Este mismo Sistema Nacional Anticorrupción, ha establecido mecanismos, para la rendición de cuentas, estableciendo un formato, con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual todo servidor público, ya sea de elección popular, miembros del Poder Judicial de la Federación, funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal y estatal, debe presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley. Lo anterior, para evitar que incurran en hechos de corrupción, de ello que emanen leyes, que garanticen la rendición de cuentas, tal como lo que hemos mencionado en este párrafo, así como en materia de protección de datos personales. En virtud de lo antes expuesto, resulta procedente precisar que las alegaciones del exgobernador de Tamaulipas, en razón que se viola su presunción a la inocencia y su derecho a la privacidad, queda sin efecto, toda vez que todo servidor o funcionario público toma protesta, mediante el cual "se compromete a guardar la Carta Magna antes de dar inicio al ejercicio de las responsabilidades inherentes a su encargo. La Constitución señala en el artículo 128 que -todo funcionario público sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen-"²⁵.

Así mismo, dentro de la misma constitución en el artículo 108 párrafo 5to, se establece que Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

²⁵ Sistema de Información Legislativa (SIL): <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=197>

En el mismo orden de ideas, cabe precisar que las declaraciones patrimoniales y de intereses que deben presentar los servidores públicos, son los instrumentos que sirven a la rendición de cuentas, lo anterior como herramienta fundamental para la lucha contra la corrupción. De ahí, la importancia que los servidores públicos tomen protesta, pues es la aceptación, que en su desempeño como servidores públicos, la información que se considera confidencial, al caso en concreto de los funcionarios se torna de naturaleza pública y que para la rendición de cuentas, con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establece que la información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, podrá ser solicitada y utilizada por el Ministerio Público, los Tribunales o las autoridades judiciales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, el Servidor Público interesado o bien, cuando las Autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras lo requieran con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas.

Solo al caso en que un tercero particular, quiera ejercer su derecho de acceso a la información, en relación a la declaración patrimonial y de intereses, esta se le entregará en versión pública, pues si es un hecho, que ante el interés público, supera el derecho a la protección de datos sensibles, clasificados como confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que establece que las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.

De ahí, que resulte improcedente las alegaciones del exgobernador, en que fueron violadas las Leyes Federales y la Constitución, pues esta es clara al establecer que todo servidor público, bajo juramento de decir verdad, deberá presentar su declaración patrimonial y de intereses, lo anterior, para que las autoridades competentes deslinden responsabilidad o imputen sanción a quienes hayan incurrido en actos de corrupción, como enriquecimiento ilícito, desvío de fondos de recursos públicos, o nepotismo y en caso de detectarse casos injustificados de incremento o enriquecimiento, iniciar el procedimiento respectivo para determinar daños al erario público y fincar la responsabilidad resarcitoria que proceda.

Todo lo antes expuesto, sirve como ejemplo, que existen los mecanismos para combatir la corrupción, pero también es claro que existen lagunas en el Sistema Jurídico, estas lagunas, cabe destacar que en su mayoría, resultan de situaciones no previstas por los Legisladores, lo anterior en razón, de que se trate de un litigio con características poco comunes, sin embargo, en temas de corrupción, la tendencia en México siempre ha superado la media, por lo que en estos casos los Legisladores pudieran más estar creando estas lagunas por omisión, más que por falta de previsión, como dice el conocido refrán: “Quien hace la Ley, hace la Trampa”²⁶. Es por esto que surge otra vertiente en el tema del combate a la corrupción, y es que se tiene el Estado de Derecho, el Sistema Jurídico y el Sistema de Justicia, sin embargo hay que ponerles cara a estas Instituciones Garantistas, y estas caras son los servidores públicos y representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial de la Federación, funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de las entidades federativas.

26

<https://cvc.cervantes.es/lengua/refranero/ficha.aspx?Par=59406&Lng=0#:~:text=Significado%3A%20Se%20aplica%20a%20quien,normas%20que%20C3%A9l%20mismo%20estableci%C3%B3.>

I.4.1.- Sistema Educativo y Entorno Social.

“Desde tiempos inmemorables, la educación ha sido considerada como una herramienta para compartir y transmitir conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar dentro de una sociedad. Nuestro país ha sido testigo de la transición del sistema educativo que se constituye desde la época postrevolucionaria hasta la actualidad.

Con la creación de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en 1921 se dio auge a la educación, siguiendo los principios establecidos en la Constitución Política de 1917. La prioridad en aquella época era disminuir el analfabetismo y expandir la cobertura educativa. Sabemos que las necesidades sociales, pero sobre todo los intereses políticos, han cambiado con el tiempo; una de las herramientas para solventarlos ha sido la educación, considerada como el arma más poderosa para cambiar el mundo; por eso varios países se han unido a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para trabajar conjuntamente con la intención de afrontar retos económicos, sociales y medioambientales que plantea la globalización (OCDE, 2010). A México, por ser miembro de este organismo, le han otorgado “tareas” para afrontar el desafío de la educación de calidad.

Para lograr la “educación de calidad”, en los últimos años se han elaborado una serie de modificaciones a los documentos normativos y leyes que nos rigen como mexicanos, en especial al artículo tercero constitucional. Desde 1994, siendo presidente de la república Carlos Salinas de Gortari, nuestro país se incorpora como miembro de la OCDE, según las tendencias políticas y sociales que menciona Trujillo (2015): esa época comprende el periodo neoliberal como postura que se caracteriza por la venta de empresas públicas a la iniciativa privada y por la inserción al capitalismo global; por esta razón no se descarta la idea de que la educación se ha vendido por intereses políticos. La intervención de factores económicos y políticos en cada sexenio presidencial traen como consecuencia las modificaciones mencionadas.

Para cumplir con los acuerdos propuestos por la OCDE, el gobierno federal se dio a la tarea de realizar una ruta para alcanzar los objetivos, llamado Plan Nacional de Desarrollo (PND), en el que cada sexenio se establecen acciones específicas para lograr los retos que enfrenta el país. En la administración 2013-2018, el PND establece cinco metas nacionales, siendo una de ellas México con educación de calidad. En el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE) se encuentran los seis objetivos del actual gobierno federal, que incluye estrategias y líneas de acción. Este documento se respalda por el artículo 3o. constitucional, la Ley General de Educación, así como también por las leyes reglamentarias: Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE). Los objetivos del PSE se enfocan en la calidad de la educación básica y media superior, en asegurar cobertura, inclusión y equidad y en fortalecer la educación integral con actividades físicas, culturales y tecnológicas. En su documento, Trujillo (2015) plasma la cronología de modificaciones al artículo tercero constitucional desde 1917 al año 2013, siendo en el periodo neoliberal cuando se realizaron la mayoría de ellas. Actualmente, el artículo 3o. señala que la educación será laica, gratuita y obligatoria desde el nivel preescolar hasta el nivel medio superior; se incluye la participación de particulares, las responsabilidades educativas, así como también la calidad y evaluación. Estos últimos términos han sido de gran impacto y debate en el magisterio. El artículo 3o. de la Carta Magna responsabiliza al Ejecutivo Federal para determinar los planes y programas de estudio.

Después de realizar un análisis histórico de la educación, es conveniente referirnos a las cuestiones que ponen en jaque a los profesores: la reforma de 2013, que atribuye la responsabilidad de los resultados obtenidos y la calidad educativa a la labor –buena o mala– realizada por los docentes.

La primera cuestión es que México utiliza un modelo educativo que se ha aplicado en muchos países del mundo con características sociales y económicas diferentes a las de nuestra nación, por lo que es de considerarse que la comparación de resultados obtenidos será variable entre los países más desarrollados y que invierten mayor dinero en educación.

Los resultados obtenidos en las evaluaciones internacionales estandarizadas son los siguientes: “México se ubicó en el lugar 48 de los 65 países participantes y en el último de los entonces 33 países miembros de la OCDE” (Gobierno de la República, 2013). Esta calificación evidencia las carencias que tiene la educación en nuestro país a nivel internacional; sin embargo, existen diferencias enormes en el contexto en que se desenvuelven los actores que intervienen en el proceso educativo, desde la situación en que viven los alumnos en sus hogares, el ingreso y permanencia en el servicio de los docentes, hasta la infraestructura y cobertura de centros escolares. Estos son factores primordiales que influyen en el desempeño y resultados obtenidos.

Otro de los motivos que han generado debate en el gremio magisterial es la evaluación docente, es decir, “fue enfocada hacia el establecimiento de criterios para alcanzar la calidad a través de la idoneidad del profesorado” (Trujillo, 2015, p. 86); es por eso que se considera más que una reforma laboral que reforma educativa. Las modificaciones al artículo tercero constitucional y la creación de la ley del INEE y LGSPD condicionan el ingreso y permanencia de los maestros en servicio. El artículo 14 de la Ley General del Servicio Profesional Docente estipula la creación de dimensiones, perfiles, parámetros e indicadores que definen el desarrollo profesional de los maestros. Mucho se ha exigido a los educadores evaluar de manera formativa a los alumnos; en tanto que la evaluación para la permanencia de los maestros también considera diversas etapas y aspectos como: informe de cumplimiento de responsabilidades, expediente de evidencias, examen de conocimientos y planeación didáctica argumentada.

Sin embargo, esta evaluación docente aún no convence de ser la manera más indicada de resolver las problemáticas educativas que existen dentro del sistema.

Se propusieron también utilizar diversos materiales y recursos educativos que permitieran potencializar el aprendizaje y que fueran novedosos para los alumnos; sin embargo, en muchas escuelas no se cuenta con mobiliario, libros de texto, instalaciones adecuadas, mucho menos servicio de Internet, siendo este último un recurso sugerido para utilizar en situaciones didácticas y el cumplimiento burocrático.

Frente a este panorama, resulta importante recordar que en nuestro país más de la mitad de la población se encuentra en situación de pobreza. En los contextos más favorecidos (minoría), la aplicación de la reforma fue favorable. Por el contexto socioeconómico, a la mayoría de las escuelas se les dificultará seguir al pie de la letra las especificaciones de la reforma educativa. La Carta Magna establece una educación gratuita; sin embargo, en México es necesario que los padres de familia apoyen con cuotas voluntarias, ya que, si no lo hacen, la escuela tendrá carencias”²⁷.

Una vez más, el Estado de Derecho y el Sistema Educativo, parece estar al servicio de unos cuantos, comprobándose que se viola la Constitución, pues con las últimas reformas educativas, no se garantiza el artículo 3ro. La variante independiente, emana de las Leyes en materia de Educación, del Sistema Educativo y, los resultados de la funcionalidad de esta, se derivan del entorno social, reconocida como la variable dependiente. La operalización conjunta de ambas variables pueden dar resultados, pero se requiere mayor inversión de los Gobiernos al Sistema Educativo.

²⁷ Bonilla Rodríguez, A.K. (2016). *El sistema educativo mexicano en el contexto real del trabajo docente*. Pág. 29-35

I.4.2.- El Desarrollo del Individuo en Sociedad.

Para que el combate a la corrupción comience a surtir efectos, se tiene que echar a andar simultáneamente todos los mecanismos que hemos venido enlistado en este proyecto, ya estudiamos que el Estado de Derecho debe garantizar y proteger nuestros derechos constitucionales y que los de mayor relevancia son aquellos que se refieren a nuestras más básicas necesidades, existencia y supervivencia y están plasmadas en nuestra Carta Magna, misma que responde a las Garantías y Derechos a nivel Internacional, así mismo estudiamos que el Sistema Jurídico y de Justicia tiene herramientas, aunque ambiguas, para garantizar la protección de los Derechos Humanos y el bien común, (dichos sistemas son susceptibles de perfeccionarse) pero para que todas las variables causen el impacto esperado, resulta imperante empoderar el Sistema Educativo.

Con ello, estaríamos creando un mejor futuro, el combate a la corrupción sería más efectivo y menos violento (tomando como ejemplo el fallido combate a la corrupción del expresidente Felipe Calderón Hinojosa) y se fortalecería el Estado de Derecho, pues en el Sistema Jurídico tendríamos legisladores íntegros, con verdadera capacidad de legislar en favor de los individuos, que son la base de todo principio legal, y un Sistema de Justicia, verdaderamente igualitario, equitativo e imparcial.

En virtud de lo antes expuesto, resulta importante mencionar la siguiente definición al Derecho: en la Universidad de Sotavento, campus Villahermosa. A.C., un docente nos ayudaba a comprender que era el Derecho, y queríamos definirlo, de entre tantos autores, resulto acuñar al Derecho, como “el conjunto de normas, generalmente heterónomas y coercibles que rigen la conducta del individuo en sociedad”, a lo anterior le sumáramos con la intención de perfeccionarlo, que el Derecho es el conjunto de normas, que garantizan las necesidades básicas de los individuos. El Estado de Derecho, necesita individuos que comprendan principios básicos como la integridad, la disciplina y el respeto.

I.5.- Servidores Públicos y Privados: Ética.

Para hacer funcionar toda la estructura, desde lo ya preestablecido, debemos enriquecer la mano que mueve el mecanismo, por lo que toda esta investigación se centra, en hacer operable la lucha contra la corrupción y la principal herramienta teórica, es educar a todos los individuos, proveyéndoles principios básicos, donde corromperse no sea una opción.

Esta educación, no deben ser exclusivas de los niveles educativos primarios, sino también en el ámbito profesional y social, crear una conciencia colectiva anticorrupción, invertir más en el Sistema Educativo, en todos sus aspectos y procesos, e invertir más en la difusión de los mecanismos de educación, participación ciudadana y de buenas prácticas, ponderando todo lo anterior en el sector público y privado.

El objetivo es inculcar los preceptos de moral, deber y virtud que guíen el comportamiento de los individuos hacia la libertad y la justicia. Sin encasillar a un solo sector social, sino a todos. Combatir la corrupción es responsabilidad de todos, y todos debemos participar, sin distinción de clase, género o etnia. Por ello, la importancia de inculcar valores y principios éticos y morales desde temprana edad, sin embargo, la erradicación de la corrupción debe comenzar ya, por lo que resulta imperante inculcar los mismos valores y principios en quienes ya se desempeñan en cargos públicos y privados, así también a los padres de familia, que son la principal fuente de principios éticos y moralidad. Decía (Mafalda, Quino) | Diario Chaco: “Vivir sin leer es peligroso te obliga a creer en lo que te digan”, por ello es muy importante fortalecer el Sistema Educativo e implementar mejoras al mismo, fomentando buenas costumbres, buenas prácticas, principios y valores éticos. Esto dará libertades legales y financieras a los individuos, al Sistema Educativo hay que enriquecerlo con una nueva estructura de aprendizaje con un enfoque pedagógico.

I.5.1.- Erradicar la Corrupción, Fomentando la Participación Ciudadana a través del Fortalecimiento del Sistema Educativo.

Como ya lo acuñaba Ana Karen Bonilla Rodríguez, en su investigación sobre el Sistema Educativo Mexicano, la educación, es considerada como el arma más poderosa para cambiar el mundo. Por lo que, de lo anterior, podemos obtener la visualización global del objetivo. Ejemplos simples son los trabajadores que son tratados como esclavos, bajo condiciones inhumanas, sin prestaciones justas, sin derecho a servicio médico, horas extraordinarias de trabajo sin el pago justo de su remuneración como contraprestación de su servicio, sin la garantía de una vivienda digna, normalmente un jornalero vive bajo estas condiciones humillantes, ignorando que tiene todo el derecho para exigir todas las prestaciones que le corresponden de Ley. No sin pasar desapercibido al Patrón que lo mantiene ignorante y bajo estas condiciones indignas para cualquier individuo. Por lo que la pretensión es erradicar cualquier acto que derive en la violación de los Derechos Humanos de cualquier individuo. Por ello, que fortalecer al Sistema Educativo, nos permitirá tener mayor participación ciudadana en los asuntos que deriven de actos de corrupción, tendremos mayor cantidad de individuos equiparados para garantizar la protección de los Derechos Humanos, y mayor cantidad de individuos denunciando los actos de corrupción a los que hayan querido someterlos. La parte importante del Sistema Educativo es fomentar en el individuo la capacidad de decir No, ante la posibilidad que algún servidor público o privado le coaccione para obtener De él un soborno, o cuando estos omitan cumplir con sus obligaciones, atribuciones y facultades; que el individuo denuncie tales actos con la certeza que el Sistema Jurídico y de Justicia garantizará que se aplique la Ley. Por lo que una de las principales tareas del Estado de Derecho, es cumplir con lo que mandata la Constitución Mexicana en su artículo 3ro., y esta es que la Educación sea verdaderamente laica y gratuita, realmente accesible para todos, por lo que los presupuestos asignados al Sistema Educativo deben incrementar y se debe vigilar que sean aplicados para cumplir el objetivo para el que fueron autorizados.

I. 5.2.- Herramientas para el Combate contra la Corrupción: Derecho de Acceso a la Información, Sistema Educativo; Participación Ciudadana; y Autonomía de los Órganos Garantes.

Implementación del DAI en el Sistema Educativo. Uno de los objetivos de esta investigación, es sin duda implementar en la conciencia de los individuos que tenemos la herramienta principal para garantizar que nuestros derechos sean protegidos y que las instituciones de gobierno operen conforme a la Ley. Por lo que, si los Legisladores actuales, desde su posición, no están presentando iniciativas que reformen las Leyes o creen nuevas que garanticen que se cumple lo establecido en nuestra Constitución Política Mexicana, utilicemos la prerrogativa que tenemos todos, y esta es el Derecho de Acceso a la Información (DAI, por sus siglas), misma que está contenida en el artículo 6to. Apartado A); fracción I de la Constitución; mediante el cual podemos mantener bajo observancia a los servidores y funcionarios públicos, para que se conduzcan conforme a derecho, en relación a las atribuciones y facultades que les confiera la Ley y que las Instituciones Gubernamentales utilicen los recursos del erario público para el destino y finalidad que hayan sido aprobadas y no para fines distintos a los establecidos en las Leyes, además de promover que este mismo mecanismo, sea implementado en la iniciativa privada, no solo para quienes reciben o ejercen recursos públicos, si no para cualquier individuo u agente que tenga un cargo con atribuciones que tengan relación directa con los Derechos Humanos, Derechos de los Consumidores y Derechos de Trabajadores.

Por ello, una de las mejoras al Sistema Educativo, es la implementación de un presupuesto mayor, para que los individuos de escasos recursos tengan accesibilidad a la Educación y no se les niegue la posibilidad de enviar a sus infantes a las escuelas o en su caso, no se le niegue la posibilidad a ningún individuo, sin distinción de edad el acceso a la Educación. Así mismo, implementar dentro del Plan de Estudio, un taller enfocado a la enseñanza del Derecho de Acceso a la Información, de las diferentes plataformas que existen para acceder a la información pública, así como fomentar la Participación Ciudadana.

Así como se han implementado el Derecho de los Niños en los Planes de Estudio, esto con la finalidad que los niños sepan cuáles son sus derechos, medida que se tomó para contrarrestar la violencia infantil. La intención de implementar el conocimiento del DAI en el Sistema Educativo, es que vayamos creando la conciencia de este Derecho, logrando así erradicar la marginación de los individuos con menos recursos, desde temprana edad, combatiendo así, la ignorancia que mantiene cautivo al pueblo mexicano, equiparándolos con las herramientas que los ayudaran a luchar, por si mismos, por sus derechos, sin recurrir a sobornos u actos de violencia. Fomentando valores y principios éticos que establezcan que la corrupción es un delito grave. Creando el hábito de la Transparencia, la Justicia y la Verdad. Así, desde la niñez, estemos construyendo un México libre de corrupción, tanto en la iniciativa pública, como en la privada, sin caer en lo utópico, usando como herramienta el mecanismo ya existente, que garantiza el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

Por lo que, otro factor importante a participar para reforzar el Sistema Educativo y la implementación de condiciones para garantizar los Derechos Constitucionales y erradicar la corrupción, son los medios de comunicación. Los Gobiernos deben destinar un presupuesto a los medios de comunicación y periodismo formal, para que integren campañas de difusión masiva sobre los mecanismos de Gobierno Abierto, Transparencia y Acceso a la Información, Participación Ciudadana, Organismos Garantes, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales; así como los alcances de utilizar este mecanismo, sus funcionalidades y resultados.

Así mismo, los legisladores deberán someter a consideración las iniciativas que generen las condiciones para implementar todo este mecanismo en la iniciativa privada, respetando las Leyes en materia de Protección de Datos Personales, y garantizando la rendición de cuentas.

Participación Ciudadana; el Plebiscito y la revocación de mandato.

Un segundo objetivo, de este trabajo de investigación, es fomentar la participación ciudadana, que las sociedades participen en la toma de decisiones de Estado, tomando en cuenta que todos somos el Estado, y que la Justicia sea para todos en igualdad de condiciones.

Para que esto funcione, debe seguirse una agenda que nos permita llevar a cabo una serie de medidas con la finalidad de construir un modelo de gobernanza que incluya el Sistema Económico, concebido como iniciativa privada, así como el Gobierno y el Sistema Educativo, de Justicia y Jurídico concebido como iniciativa pública, que puedan ser evaluados y que sigan una lógica dentro de la legalidad, consiguiendo así que todos estos parámetros abonen al acceso a la justicia y la erradicación de la corrupción como principal tarea.

Uno de los principales paradigmas a replantear, es el acceso a la justicia que se ha estado manejando en nuestro país, justicia que se hace inaccesible derivado de los altos índices de percepción de corrupción, pues dicha justicia solo ha sido equiparable en aquellos de mejor posición social, con recursos suficientes para comprar la justicia:

“Como ejemplo, una madre soltera, (de la cual omitiré su nombre, con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares), con 3 hijos que es violentada por su esposo, padre de sus menores hijos y empleado de conocida empresa de productos petroquímicos, cansada de la violencia y abuso que se ejerce en ella y sus hijos, sin estudios ni conocimiento sobre sus Derechos, ni de Leyes, decide denunciar, considerando su condición de ama de casa, sin ningún grado de estudios o el máximo nivel que estadísticamente pueden alcanzar algunas mujeres mexicanas, nivel primaria o secundaria, mientras es golpeada, incesantemente, vecinos, testigos de la situación llaman a las autoridades municipales para que presten auxilio a la fémina.

Por encontrar al abusador en flagrancia, este es remitido a los separos de la delegación municipal, sin embargo, al cabo de unos cuantos minutos y después de tomar la declaración, los mismos servidores públicos adscritos al Sistema de Seguridad Pública Municipal, de ambos géneros le solicitan a la ama de casa que firme el perdón, sin explicarle de que trata el documento que va a firmar, por lo que esta firma, con la idea en su cabeza, de que ese perdón, es como decirle, te perdono, pero ahí tienes que seguir encerrado”.

Cuando se entrevistó a la fémina, del por qué había firmado el perdón, explicó que no sabía a lo que se refería el documento que le estaban haciendo firmar, que ella pensó, que, al denunciarlo, su esposo quedaría ahí detenido por mucho tiempo, sin embargo, al cabo de unas horas este apareció en el domicilio, propinándole una golpiza mucho peor que la anterior, dejándole unas costillas y la nariz fracturada.

En el ejemplo anterior, hay dos vertientes principales, la primera es que la justicia debe ser accesible para todos, sin distinción de género, clase social o etnia, por lo que ambas partes merecían el derecho de acceder a la justicia, sin embargo, el Sistema de Justicia, por encontrar en flagrancia al abusador, no debió presumir inocencia en el abusador, ni considerar que este merecía a la justicia de su lado, por lo que la justicia debió asistir a la madre soltera que fue violentada. Sin embargo, no ocurrió así, los servidores públicos quienes ya hace muchos años fueron jubilados de sus cargos, aceptaron los sobornos del abusador quien tenía mejores condiciones económicas y sociales, por lo que la segunda vertiente recae en que la Justicia tiene que ser imparcial y accesible para todos. La madre, por no tener los recursos, ni la posición social o la pericia para entender lo que leía, no pudo allegarse a la justicia, misma que debió ser garantizada por el Sistema.

Es aquí, donde se tiene que replantear el Estado de Derecho, es aquí donde la corrupción trae consecuencias que nos involucra a todos, es por esto que la ciudadanía debe participar en la observancia del comportamiento de los servidores públicos y también los del servicio privado. Estos deben ser evaluados periódicamente, y el Estado de Derecho debe garantizar que la ciudadanía participe en estas evaluaciones. Por lo que los Órganos Garantes, deben adquirir autonomía, y tener atribuciones y facultades judiciales y jurisdiccionales.

México, tiene la gran tarea de lograr resultados en el combate al analfabetismo, que es una de las principales causas para que se ponderen los actos de corrupción, y la gran tarea de reducir sus índices de percepción de la corrupción, por lo que esto hace importante implementar una herramienta que permita la participación ciudadana, independiente de la prerrogativa de la transparencia.

En 2013, un estudiante de la facultad de Derecho, en la Universidad de Sotavento A.C., campus Villahermosa, planteo en su tesis la revocación de mandato como un mecanismo de participación ciudadana.

“La revocación de mandato, sería un instrumento muy útil, en el caso de México, ya que aún tenemos esta herencia del pasado priísta, donde los representantes elegidos abusaban del poder que el pueblo les confería, y también incumplían con sus responsabilidades, y por lo tanto este sería y es un mecanismo de control de los representantes elegidos por la ciudadanía”²⁸. Partiendo con la idea de este mecanismo, podríamos ampliar los efectos del mismo, como herramienta de participación ciudadana y evaluar a los servidores y funcionarios en el ámbito público y privado.

²⁸ German E. Espinosa Thompson (2013). *La Revocación de Mandato como medio de Participación Ciudadana para el Estado de Tabasco*. Pág. 55

“Según el Sistema de Información Legislativa, el plebiscito Es un mecanismo de participación ciudadana propio de los regímenes democráticos (aunque en algunos casos puede ejercerse en regímenes no democráticos) y que funge como instrumento de consulta directa a los votantes sobre algún asunto de excepcional importancia en la vida colectiva que, por comprometer el destino nacional, requiera el expreso consentimiento de los ciudadanos. Es también “una votación general para conocer la opinión directa de la ciudadanía”. Se considera excepcional porque es aplicado a un problema de importancia constitucional pero que no afecta a actos de índole legal; es decir: se aplica a actos de gobierno-administrativos, no de carácter legislativos.

En México está regulado en leyes locales en entidades como Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas, entre otros.

Las materias de consulta se circunscriben al marco legal particular de cada entidad. Entre algunas de las materias no válidas de consulta se encuentran la exclusión explícita de actos y decisiones de titulares o representantes del gobierno; cuestiones fiscales, tributarias, del erario; materias reservadas a la federación, etc”.

Este mecanismo de participación ciudadana, se encuentra contenido en la Constitución y en el 2019 tuvo una reforma, en relación a la revocación de mandato. El Diario Oficial de la Federación publicó el 20 de Diciembre de 2019 un DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.

“Artículo Único. Se reforman el primer párrafo, el apartado 1o. en su inciso c) y párrafo segundo, los apartados 3o., 4o. y 5o., de la fracción VIII del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el segundo párrafo del Apartado B de la fracción V, el primer párrafo del Apartado C, y el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 41; el artículo 81; la fracción III del párrafo cuarto del artículo 99; el primer párrafo de la fracción I, del párrafo segundo del artículo 116; la fracción III del Apartado A, del artículo 122; se adicionan una fracción IX al artículo 35; un inciso c) al Apartado B de la fracción V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

Tercero. Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021.

La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional. Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.

Autonomía de los Órganos Garantes. Uno de los topes con los que se encuentra el **DAI**, es en relación al los Órganos encargados de garantizar el Derecho de Acceso a la Información. Cuando un particular, en uso de su derecho solicita un documento, este le debe ser proporcionado, lo anterior con fundamento en el artículo 4to de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las entidades federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley. Sin embargo, en la práctica, las cosas son totalmente diferentes, no es secreto los desvíos de recursos en todos los niveles de gobierno, por lo mismo los documentos que se ponen a disposición y consulta pública, en muchas ocasiones no son los oficiales. Por lo que, si algún particular advierte que el documento que se a puesto a su disposición, no corresponde a lo que solicita, este puede presentar una queja, mediante el medio de impugnación denominado **Recurso de Revisión**, en la cual, los Órganos Garantes entran al estudio del asunto, para procurar garantizar el derecho de acceso a la información del particular.

Del supuesto anterior, se deslinda lo que hemos estudiado con anterioridad. La firma Ipsos Mori realiza desde el año 2014 un sondeo en 40 países para medir el Índice de Ignorancia en los países latinos, ocupando nuestro País el lugar número 11 de este índice²⁹.

²⁹ Índice de Ignorancia de Ipsos Mori.

En virtud de lo anterior, resulta procedente afirmar que, en su mayoría, los individuos desconocen sus derechos. En una encuesta realizada a 100 personas, 80 contestaron que no sabían cuales eran sus derechos y 5 mencionaron algunas contenidas en la constitución, como el derecho a la educación, libertad de expresión, derecho a la privacidad, etc.

ENCUESTA TESIS (VIVIANA YANET TORRES MARTINEZ) 18/05/2021	No. De Personas Que Contestaron	No. De personas que respondieron SI	No. De personas que respondieron NO
1. ¿Alguna vez has pagado un soborno en alguna institución gubernamental?	100	13	87
2. ¿Alguna vez has pagado un soborno en alguna empresa de productos o servicios?	100	10	90
3. ¿Sabes que es la corrupción?	100	82	18
	No. De Personas Que Contestaron	Menos De 50%	Más De 50%
4. ¿Qué porcentaje de corrupción crees que hay en México?	100	10	90
	No. De Personas Que Contestaron	No. De personas que respondieron SI	No. De personas que respondieron NO
5. ¿Crees que se pueda combatir la corrupción?	100	30	70
6. ¿Conoces tus Derechos y Garantías Constitucionales?	100	20	80
7. ¿Sin buscarlas en internet, podrías mencionar las que recuerdes o sepas?	100	5	95

Por lo que, es muy poco el índice de personas que usan su derecho de acceso a la información, primordialmente por que lo desconocen. Por esto, que un particular, presente una solicitud de información a un sujeto obligado, y perciba que la respuesta otorgada no corresponde a la información que desea allegarse, es un verdadero triunfo. En su mayoría, los sujetos obligados emiten acuerdos de negativa, alegando que la información requerida es clasificada, sin la debida motivación y fundamentación, violentado así, este derecho. Pero, ¿qué sucede cuándo el particular advierte que la respuesta proporcionada viola sus derechos y presenta su recurso de queja? - Es aquí donde el Órgano Garante tiene el imperativo legal de garantizar ese derecho.

Para probar lo anteriormente mencionado, se envió una solicitud de información a la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se solicitó la siguiente información:

Solicitud de información a	
Dependencia o entidad:	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)
Modalidad en la que se prefiere se le otorgue acceso a la información, de estar disponible en dicho medio	
Modalidad de entrega:	Entrega por Internet en la PNT
Descripción clara de la solicitud de información:	
Solicito en versión electrónica y legible toda la información relacionada con la contratación del Suministro Eléctrico y los servicios ofrecidos, el proceso de Facturación, la Tarifa regulada aplicada, los conceptos que la integran y su cálculo, las modalidades de Facturación y pago, y demás características del Suministro, así como el histórico de lecturas del mes de octubre de 2019 a la fecha. Si el contenido de las respuestas supera las capacidades del sujeto obligado, remitir la información a través de sus estrados físicos o electrónicos o mediante correo, proporcionado en los datos de cuenta como solicitante. Lo anterior en relación al No. de servicio 7 [REDACTED]	
Otros datos para su localización:	
Sucursal. Cdad. del Carmen Villahermosa, Lomas de Ocuilzapotlan Uno, 86270 Ocuilzapotlán	
Archivo de la descripción recibido con código:	
Autenticidad de la información:	6b818f00738fb961c08c1795591c469b
Autenticidad del acuse	df5e83cdc148fea66919d92a22b1a611
Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y aclaraciones.	

De tal situación, la Comisión Federal de Electricidad, respondió lo siguiente:



Unidad de Transparencia

Ciudad de México, 13 de julio de 2021.
Ref. UT/SAIP/2021/21.

Asunto: Se responde solicitud de acceso a la información.

C. Solicitante.
Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información que usted ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio 1816400180521, por la cual requirió a la Comisión Federal de Electricidad, lo siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información: Entrega por Internet en la PNT.

Descripción de la solicitud de información: Solicito en versión electrónica y legible toda la información relacionada con la contratación del Suministro Eléctrico y los servicios ofrecidos, el proceso de Facturación, la Tarifa regulada aplicada, los conceptos que la integran y su cálculo, las modalidades de Facturación y pago, y demás características del Suministro, así como el histórico de lecturas del mes de octubre de 2019 a la fecha. Si el contenido de las respuestas supera las capacidades del sujeto obligado, remitir la información a través de sus estrados físicos o electrónicos o mediante correo, proporcionado en los datos de cuenta como solicitante. Lo anterior en relación al No. de servicio (...).
Sucursal. Cdad. del Carmen Villahermosa, Lomas de Ocuilzapotlan Uno, 86270 Ocuilzapotlán (sic)

Al respecto, le informamos que esta Unidad de Transparencia, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó su solicitud de información al área de este sujeto obligado que se estimó facultada para conocer de su requerimiento, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria **Suministrador de Servicios Básicos** informó lo siguiente:

La relación entre la CFE y sus clientes es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión actúa como prestador de servicio, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos de nuestros clientes del ámbito privado constituyen Datos Personales y por lo tanto es información CONFIDENCIAL.

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como CONFIDENCIAL, ello en términos del artículo 92 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:

Nombre: Patricia Andrés Ocegüera
Cargo: Jefe Oficina Clientes Gobierno
Correo Externo: patricia.andres@cfe.mx
Domicilio: Manuel Álvarez Bravo N.600, fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax.
Horario de oficina 8:00 a 15:00 horas.
Teléfono: (951) 5020375 ext. 17033

De la respuesta proporcionada, se interpuso una queja (recurso de revisión), en contra de la Comisión Federal de Electricidad, en virtud que el Sujeto Obligado violento la garantía constitucional contenida en el artículo 6to. de la Constitución Política de México. Y esta respuesta fue respaldada por el Órgano Garante **INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales)**, quién siendo el Órgano encargado de garantizar el derecho de acceso a la Información, decidió sobreseer el asunto, dejando al particular vulnerado en su derecho.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud: Comisión Federal de Electricidad
Folio de la solicitud: 1816400120121
Número de expediente: RRD 785/21
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Por lo anterior, existen elementos suficientes para concluir que la Comisión Federal de Electricidad satisfizo la pretensión que la hoy recurrente hizo valer en el medio de impugnación que nos ocupa, toda vez que, **dio cabal atención a todos los puntos de la solicitud de acceso a datos personales de la hoy recurrente y la notificó al medio señalado para tales efectos.** En consecuencia, el derecho de acceso a los datos personales ha quedado colmado.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en el artículo 111, fracción I y 113, fracción V de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, este Instituto determina procedente **SOBRESEER** el presente medio de impugnación, toda vez que el agravio manifestado por la ahora recurrente ha quedado sin materia.

Para ampliar mas el contexto de lo antes señalado, la solicitud presentada, surgió en relación a que un particular deseaba allegarse a su contrato de servicios de energía eléctrico. En la zona sureste, en el Estado de Tabasco, se implemento una nueva tarifa de cobro, en razón de ello, toda persona tuvo que firmar un nuevo formato de solicitud de contrato de energía eléctrica. A esta particular en concreto, le fueron impuestos facturaciones por montos que sobrepasaban sus estimaciones ordinarias. Por lo que, la misma se acercó a las oficinas que le corresponden para hacer las debidas aclaraciones, sin embargo, no le fueron aclaradas sus dudas. De ello, tuvo la inquietud de saber cuáles eran sus derechos y obligaciones para poder defenderse. Dichos derechos y obligaciones deben venir expresamente contenidos en el contrato de servicio, pero la particular no posee el contrato, por que no le fue proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad. De ahí emana el requerimiento de información presentada ante la comisión, pero ante su falta, dicho Organismo, negó la posibilidad a la particular de allegarse al documento de su interés, poniendo a disposición el “contenido de la información” en consulta directa, en oficinas habilitadas para tal efecto, en el Estado de Oaxaca, lo anterior, por qué al tratarse de información que contiene datos personales, se clasifica como confidencial, y solo puede acceder a los datos, el titular de los mismos, y la particular debía acreditar su personalidad en la Unidad de Transparencia habilitado por el Organismo. Sin embargo, este habilitó oficinas en Oaxaca, y la particular reside en Tabasco. Ante esto, el Órgano Garante, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información, confirmo la respuesta proporcionada por CFE, y declaró el sobreseimiento, dejando sin materia el asunto. Quedando con ello el precedente y la evidencia de la corrupción en México.

De ahí, parte la idea que los Órganos Garantes, estén investidos de Autonomía y Poder Judicial y Jurisdiccional y de reforzar las leyes y penas en materia de corrupción.

Capítulo II.- Estados Unidos Mexicanos



Todo el contexto de la corrupción en México, tiene referente a través de la historia, y está ha sido estudiada por *Oscar Diego Bautista* en su trabajo “*Cien años de Corrupción en México a partir de la era postrevolucionaria 1917-2017*”³⁰, en el que manifiesta que “... Si bien el desarrollo de la corrupción en el México contemporáneo tiene sus raíces en la conquista y en el sistema político colonial, fue en el periodo **postrevolucionario** cuando se gestaron los elementos y características que dieron vida al Sistema Político Mexicano que se ha mantenido vigente aunque con diversos matices”.

³⁰ **Oscar diego Bautista.** Cien años de Corrupción en México a partir de la era postrevolucionaria 1917-2017. Pág. 17 http://contraloriadelpoderlegislativo.gob.mx/librosetica/Cuadernos/Cuaderno_2_2017.pdf

II.2.1.- Corrupción en México a través de la Historia

“Como resultado de la convención de Aguascalientes, que logró reunir a diversos actores participantes en la Revolución Mexicana, la Constitución de 1917 incorporó demandas sociales que habían sido exigidas por diferentes grupos revolucionarios: educación, salud, vivienda, tierra, trabajo. Con el nacimiento de la Constitución, comienza una etapa de pacificación y de construcción de instituciones para hacer viables los objetivos establecidos en la Carta Magna. Un rasgo a destacar en los primeros presidentes que resultaron electos en este periodo es el hecho de que fueron militares que participaron en la revolución, por lo tanto, estaban impregnados de las ideas revolucionarias. La Constitución de 1917, al momento de su creación, fue considerada como un documento de vanguardia. Incluso se adelantó a la constitución socialista de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) y a las de aquellos países europeos en los que se estableció el Estado de Bienestar. La naciente constitución estaba impregnada de un espíritu social. A partir de entonces comienza un periodo de creación de instituciones: Banco de México (B de M), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Petróleos Mexicanos (PEMEX), Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), Ferrocarriles Nacionales de México (FFNN), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto para la Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), Compañía Nacional para las Subsistencias Populares (Conasupo), entre otros. Este proceso se mantuvo en diferentes administraciones de gobierno. No obstante, la etapa de creación de instituciones estatales llegó a su fin con el gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988) quien no solo detendría dicha política, sino que dio marcha atrás al adoptar el modelo neoliberal”³¹.

³¹ Oscar Diego Bautista. Cien años de Corrupción en México a partir de la era postrevolucionaria 1917-2017. Pág. 17-18. http://contraloriadelpoderlegislativo.gob.mx/librosetica/Cuadernos/Cuaderno_2_2017.pdf

II.2.2.- México y sus avances en Rendición de Cuentas y Transparencia

“Un breve ejercicio reflexivo respecto a los avances en transparencia que se han dado en el país a partir de la reforma que creó el IFAI (ahora INAI) en 2002, hasta el nacimiento del Sistema Nacional de Transparencia y las trascendentales reformas que se dieron en los años 2015 y 2016 para concluir que el marco normativo es apropiado y ha generado que las autoridades a la fecha sean más transparentes, como parte de una lógica progresista, las organizaciones sociales y actores políticos de diversos orígenes pugnarón por la integración de una reforma en materia de Transparencia en nuestra Constitución y con ello dar paso a una legislación acorde para dotar de nuevas herramientas que permitieran a los ciudadanos conocer con mayor precisión del trabajo y del uso de los recursos públicos que realizan nuestros representantes populares y la administración estatal en lo general. Los proyectos de ley que se discutieron y dieron paso a la primera reforma en la materia, se consideraron la cúspide del movimiento social, el Grupo Oaxaca, académicos, periodistas, la SECODAM, un equipo intersecretarial, legisladores del PRD, entre otros, todos confluyeron en un trabajo de estudio intelectual para definir como se otorgaría este derecho a los ciudadanos y qué obligaciones sobre la materia tendría el gobierno federal. “El diseño y escritura de estas iniciativas es la cúspide del proceso de campaña del movimiento social y político por el acceso a la información y la Transparencia.” (Luna Pla, 2009, pág. 109)”³².



³² UN LIBRO TEMATICO. Reflexiones desde los Organismos Garantes de Transparencia. Mensaje: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/snt.pdf>

Capítulo III.- La llave de los Derechos Constitucionales

En teoría, este trabajo supone la apertura de conciencias en los ciudadanos pertenecientes a los Estados Unidos Mexicanos, en relación, a que se puede tener un Sistema Político abierto y justo desde lo ya preestablecido, tomando como modelos, los países que tiene los índices más bajos de corrupción, fortaleciendo el Estado de Derecho y tomando en cuenta que no existen soluciones únicas.

A nivel Global, son 180 países que forman parte de este Sistema de Transparencia Internacional, y su misión es la de promover la participación ciudadana, la transparencia, y el acceso a la información pública para luchar contra la corrupción fortaleciendo las instituciones democráticas a través de la acción ciudadana colectiva.

En México, la Transparencia podría ser la llave para ejercer otros derechos. Pues el mecanismo, está embestido de certeza jurídica, permitiendo que el particular ejerza su derecho de acceso a la información, y se allegue a otros derechos, un ejemplo de ello, es la particular que deseaba tener acceso a su contrato de energía eléctrica, este le fue negado por omisión y laguna legal, sin embargo, toda su actuación dejó un precedente que podrá ser escudriñado por los magistrados mediante el respectivo Juicio de Amparo. Permitiendo con ello, garantizar la protección de sus derechos, no solo el de acceso a la información, si no sus derechos como consumidor.

En otros casos, el ejercer el Derecho de Acceso a la Información, permite que los actos de corrupción se disipen al poner el reflector del escudriño a la Luz Pública. Otro caso, es que, en un requerimiento de información, se pueden constituir otros elementos o datos que deriven el acceso a más derechos o garantías constitucionales, como quién solicita acceso a los Derechos que tenga como trabajador, el Organismo sea Público o Privado se encontrará compelido a proporcionar la información con apego a las leyes y verdad, y si fuese omiso habrá quedado la evidencia por la vía legal de su falta de veracidad.

En este contexto, se plantea la siguiente teoría: La Transparencia como herramienta contra la corrupción, es la llave de acceso a otros Derechos Constitucionales.

En este orden de ideas, los antecedentes establecidos en títulos anteriores, en la que se determinó que la corrupción tuvo su mayor presencia en México desde la época postrevolucionaria, sin embargo, ya existía previamente. Establecimos que la corrupción es un cáncer que trae consigo consecuencias graves, que constituyen violaciones graves a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad. Y que es imprescindible erradicar la ignorancia de los pueblos mexicanos, para obtener como consecuencia la erradicación de la corrupción ante la conciencia, que hay que reforzar el Estado de Derecho simulado en México y que se tiene precedentes de ello, desde la Grecia clásica, que aseveraba que, “Las leyes son la justificación de las pretensiones de los hombres que llegan al poder”³³. Aperturamos el entendimiento, desde la teoría de Urie Bronfrenbrenner, que descubre que el individuo se desarrolla no sólo a partir de su carga genética o la educación que recibe de su familia nuclear, sino que en dicho desarrollo hay elementos en distintos entornos que también son determinantes. Por ejemplo, la escuela, el entorno laboral, el vecindario, la cultura. Por lo que, desde este orden de ideas, hemos estudiado que se requiere reformar el Sistema Educativo, que ha permanecido con los mismos planes de estudios, desde hace años. En un mundo cambiante, se necesita innovar al Sistema Educativo y con ello fortalecemos el esquema de erradicar la corrupción, inculcando, desde temprana edad los valores éticos y morales que permitan al individuo conducirse con honestidad.

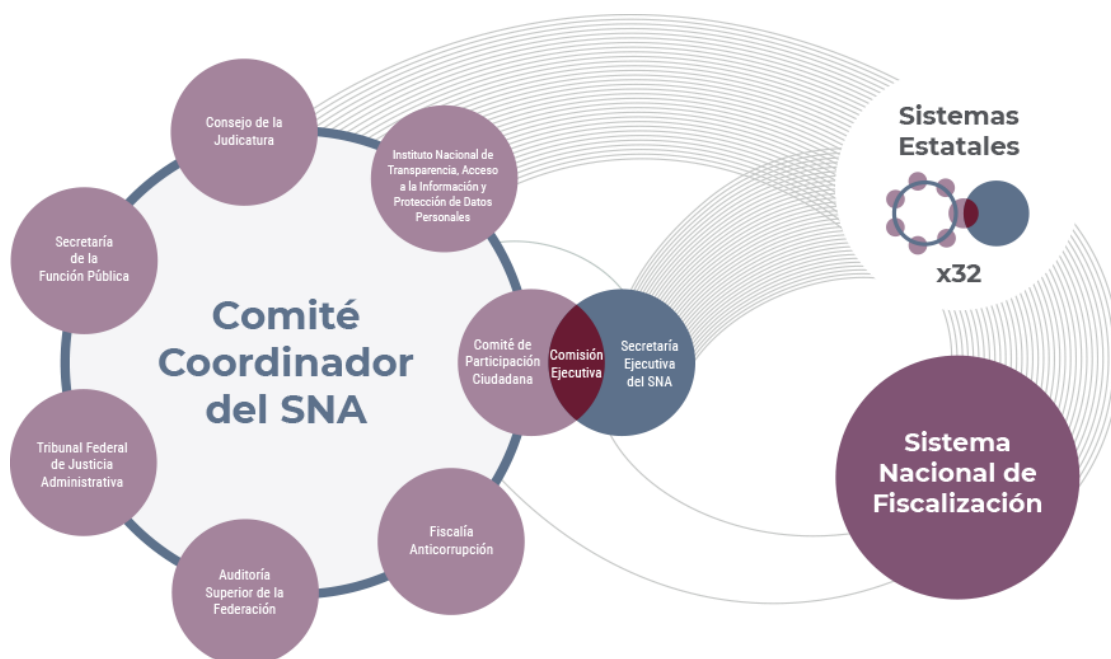
³³ Oscar Diego Bautista. Cien años de Corrupción en México a partir de la era postrevolucionaria 1917-2017. Pág. 23.
http://contraloriadelpoderlegislativo.gob.mx/librosetica/Cuadernos/Cuaderno_2_2017.pdf

En virtud de lo anterior, se necesita implementar el esquema de Justicia de los países que ocupan los primeros lugares en la percepción y disminución de actos de corrupción, aplicando penas severas a quienes cometan actos de corrupción, y para que funcione, se requiere verdadera autonomía de los organismos vigilantes de las prácticas administrativas, los Órganos de Control Interno, y que los participantes o enlaces de transparencia, encargados de recabar, poseer, generar y publicar la información concerniente a la Ley en materia, no sean remunerados por los Sujetos Obligados, pues en la actualidad se encuentran supeditados a obedecer los intereses de los de mayor jerarquía, maquillando así, la información a transparentar y transformado un organismo que debería ser garante del Derecho de Acceso a la Información, en un organismo gubernamental garante de la opacidad, la simulación y la erogación de recursos públicos en un organismo que no cumple su función y no la pretende siquiera.

Como parte del sistema de refuerzo al Estado de Derecho, se requiere que las empresas privadas también formen parte de los Sujetos Obligados a transparentar sus servicios, mecanismos, obras, licitaciones y recursos, pues la sociedad también ha perdido la credibilidad en el Sistema Económico, que presume una desigualdad constante en nombre de la sana competencia, el gobierno debe elaborar un sistema fiscal más justo y equitativo según la riqueza de cada habitante.

En México, existe El Sistema Nacional Anticorrupción³⁴, este, es el espacio de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

³⁴ SNA: Sistema Estatal Anticorrupción. <https://sna.org.mx/>



Es el órgano colegiado que establece, promueve y evalúa la política nacional de combate a la corrupción, y diseña los mecanismos de coordinación con las autoridades federales y estatales involucradas en prevención, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Está integrada por los titulares de 7 instituciones federales con responsabilidades en la materia.

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia anticorrupción. Entre las reformas destacan la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; la reforma del sistema de determinación de las responsabilidades de los servidores públicos y la inclusión de sanciones a los **particulares** implicados en hechos de corrupción; así como, ampliar y fortalecer las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, entre otras. Lo anterior se refleja en la creación y reforma de las siguientes normas.

- **Art. 113** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Creación** de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- **Reforma** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, transformándose en Ley General.
- **Reforma** a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- **Reforma** al Código Penal Federal.
- **Modificación** a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- **Adecuación** a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo que, con fundamento en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que establece lo siguiente:

Son objetivos de esta Ley. -

I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México.

Al tenor del fundamento anterior, resulta procedente concluir que el Sistema Nacional Anticorrupción necesita adicionar estructuras normativas, principios legales, para que estos sean cumplidos a cabalidad, con el poder jurídico que embisten a una Ley o Reglamento, ya que la creación de políticas, lejos de combatir la corrupción, la flexibilizan. Las Políticas son flexibles, las leyes son de observancia y aplicación obligatoria y de orden público.

Capítulo IV.- a) Ley General para el Combate contra la Corrupción.

b) La presente propuesta, encuentra su razón de ser, en la búsqueda de una mayor integridad en las relaciones interpersonales, económicas, políticas y comerciales. En razón que, las consecuencias que desencadenan los actos de corrupción afectan directamente a todos los individuos en sociedad.

La adopción e implementación de programas y reglamentos de cumplimiento para erradicar los actos corruptos, como la extorsión o soborno, son, por lo tanto, una acción que se requiere ineludiblemente, y debido a que la adopción de los mismos está siendo obligatoria cada vez en un mayor número de jurisdicciones en diversos países a nivel internacional. El combate a la corrupción, es parte central de la responsabilidad del Sistema de Derecho o Gobierno, y requiere un esfuerzo continuo y sostenido para que en el futuro inmediato disminuyan las prácticas desleales, por ello, es necesario una mayor alerta entre los funcionarios públicos, los Órganos de Control Interno y Tribunales Administrativos y en todos los niveles del marco jurídico.

c) Los objetivos principales son combatir la corrupción, la impunidad, las arbitrariedades, el abuso de poder, mejorar la gestión pública y privada e involucrar a la sociedad en la participación ciudadana.

d) La propuesta abarca todos los sectores de la población, desde los niños mayores de 7 años, hasta el adulto mayor de 60 años, los servidores públicos y privados y los Gobiernos y los organismos que imparten justicia.

e) Las actividades que incluye esta propuesta, se desarrolla de la siguiente manera:

La aplicación a todas las Entidades Federativas de la Nación el **Artículo 30 de la Ley General de Educación**: que establece que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: **XV**. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

La primer propuesta obedece a la idea que *“...solo procediendo con honestidad se puede derrotar a la corrupción, desterrar la prepotencia y el favoritismo en la toma de decisiones”*, haciendo referencia a la “edad de la conciencia”, ya que, a partir de los siete años, ocurre el momento en que la niña y el niño son capaces de entender la trascendencia de sus propios actos y de las consecuencias que conllevan, lo que indudablemente los convierte en sujetos de moralidad. Contribuyendo en la mejora e innovación de un **Sistema Educativo**, que permita desde la base combatir la corrupción.

Con ello estaremos forjando para el futuro inmediato, una juventud crítica, con carácter, integridad y capacidad de competencia, como mencionaba Urie¹, coadyuvando así a una **segunda propuesta**, en relación a lograr el objetivo de mayor **Participación Ciudadana**, como analizaba Espinoza Thompson en su tesis (La Revocación de Mandato como medio de Participación Ciudadana en Tabasco), incentivando que mayor cantidad de personas, desde los cimientos, tomen conciencia sobre la presión que pueden ejercer en la toma de decisiones con este mecanismo, participando activamente en solicitar a los gobernantes la rendición de cuentas. Se entiende que la base principal de la propuesta, es reforzar el Sistema Educativo, pues como afirma A.K. Bonilla Rodríguez, la educación, es considerada como el arma más poderosa para cambiar el mundo.

En virtud de lo anterior, podemos integrar una **tercer propuesta**, que resulta de la implementación de la mejora en el Sistema Educativo, y es la integración de contenido en materia de integridad, transparencia y participación ciudadana para su inclusión en el plan de estudios de educación básica. Esto como complemento al futuro, no tan inmediato, que permita nutrir el desarrollo del individuo en sociedad, lo que significa tener un desarrollo social, gubernamental y privado, alcanzando los objetivos de combatir la corrupción en nuestro actual Estado de Derecho y en nuestros Órganos Autónomos encargados de impartir justicia. Así como, en la mejora de las prácticas de los servidores públicos y privados, evitando los actos de corrupción que como hemos analizado a través de este trabajo de investigación, repercute sobremanera en nuestro Sistema Económico.

Los principios generales que se pretende con estas propuestas, es que la Ley General para el combate a la Corrupción, sea de aplicación obligatorio y observancia general, lo anterior para lograr verdaderos avances y resultados. La estructura general de esta Ley, deberá contar por lo menos, con las siguientes premisas:

- 1) Desarrollar y ejecutar programas estratégicos que fomenten la coordinación entre las autoridades responsables de atender, investigar, substanciar, determinar, resolver y sancionar faltas administrativas graves y no graves en el ámbito público y privado. (Planes de capacitación y estudio)
- 2) Incorporar sistemas de inteligencia estandarizados e interoperables en los entes públicos y privados orientados a la prevención, detección, investigación y sustanciación de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, derivados de la implementación de la Plataforma Digital Nacional. (portal de denuncias o faltas administrativas, inicios de procedimientos de investigación, declaraciones patrimoniales y de intereses)

- 3) Homologar la Autonomía de los Enlaces y Entes de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que no formen parte de la remuneración de los Sujetos Obligados. Así como la Autonomía de los Organismos de Control Interno.
- 4) Promover el diseño, implementación y evaluación del desempeño de programas de capacitación, certificación de capacidades y desarrollo profesional en el servicio público y privado enfocadas al control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública.
- 5) El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo, en las instituciones educativas en el sector público y privado.
- 6) Crear un catálogo nacional de mecanismos de participación social que contribuya a la incidencia formal y efectiva de la vigilancia ciudadana en la prevención y combate de la corrupción. (revocación de mandato o plebiscito)
- 7) Fortalecer el papel de los Comités de Participación Ciudadana (CPC) en los procesos de comunicación y promoción de la cultura de la integridad y el combate a la corrupción, con especial énfasis en los sectores social y empresarial.
- 8) Impartición de penas, amonestaciones, sanciones o multas. Onerosas o privativas de la libertad.

Todo lo antes mencionado, tiene como finalidad, fungir como un método de auto-regulación bajo la luz de las leyes nacionales aplicables y los instrumentos legales internacionales clave, para el combate contra la corrupción. No basta la aceptación voluntaria de estas reglas, se requiere, tengan el carácter de obligatorios.

Capítulo V.- Investigación: El presente trabajo de investigación tiene un diseño metodológico basado en el estudio reflexivo de las realidades actuales sobre los actos más difundidos de corrupción en el País Mexicano.

V.1.- Enfoque Cualitativo: Las características del presente trabajo se basan en investigaciones y estudio reflexivo enfocado en el comportamiento de los sujetos que forman parte del fenómeno que se estudia. Integrando en el proceso de indagación inductiva las interacciones con los participantes, con los datos y planteando cuestionamientos centrados en la experiencia social.

V.2.- Alcance: Los alcances son correlacionales y de carácter general tomando en cuenta los parámetros estadísticos que evalúan los índices de corrupción, las encuestas realizadas, los casos de mayor relevancia e impacto social y los cuestionamientos presentados a los organismos garantes del derecho de acceso a la información.

V.3.- Diseño: El diseño de esta investigación no experimental, es un abordaje general ajustado a las condiciones del ambiente, en relación a los Sistemas Nacionales de Transparencia, los Internacionales e Índices de Percepción estadísticos de corrupción. Lo que determina un diseño con enfoque más abierto, en cuanto a su ambiente natural.

V.4.- Tipo: El enfoque cualitativo de este trabajo de investigación, es documental y pretende el acercamiento interpretativo y natural del tema de estudio, lo que significa que se ha estudiado a la corrupción en su ambiente habitual y cotidiano, dando con ello, sentido e interpretación al fenómeno en base a lo que este representa en los individuos a través de la historia.

V.5.- Delimitación: El enfoque de la investigación esta planteado sobre el universo de personas comprendidas en la zona geográfica de los Estados Unidos Mexicanos y su división política. Incluyendo análisis desde el ámbito gubernamental, como el universo de lo privado.

V.6.- Selección: La muestra es no probalística, dado que, para este estudio, es más útil el muestreo exploratorio, realizando encuestas aleatorias en diferentes y pequeños núcleos de personas (dado los recursos) y basado en la experiencia personal, con fundamento en la observancia como parte de la investigación cualitativa.

V.7.- Instrumento: Las pruebas se refieren a los índices de corrupción emitidos por el INEGI, los resultados de los informes emitidos por los Órganos Garantes de las entidades federativas, los requerimientos de información presentados en la Plataforma Nacional de Transparencia y los Comités de Participación Ciudadana, las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización en las cuentas públicas y rendición de cuentas, y la aplicación de evaluaciones periódicas a los funcionarios públicos y privados, así como en el sector educativo, así mismo encuestas realizadas aleatoriamente al público en general.

Capítulo VI. - Resultados

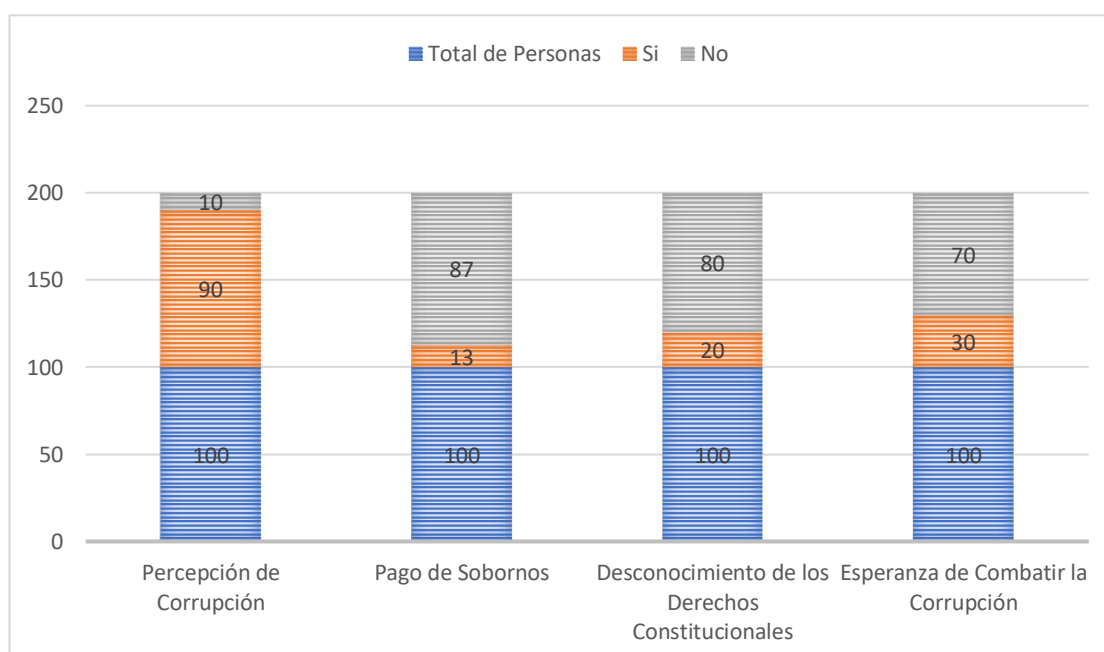
ENCUESTA TESIS (VIVIANA YANET TORRES MARTINEZ) 18/05/2021	No. De Personas Que Contestaron	No. De personas que respondieron SI	No. De personas que respondieron NO
1. ¿Alguna vez has pagado un soborno en alguna institución gubernamental?	100	13	87
2. ¿Alguna vez has pagado un soborno en alguna empresa de productos o servicios?	100	10	90
3. ¿Sabes que es la corrupción?	100	82	18
	No. De Personas Que Contestaron	Menos De 50%	Más De 50%
4. ¿Qué porcentaje de corrupción crees que hay en México?	100	10	90
	No. De Personas Que Contestaron	No. De personas que respondieron SI	No. De personas que respondieron NO
5. ¿Crees que se pueda combatir la corrupción?	100	30	70
6. ¿Conoces tus Derechos y Garantías Constitucionales?	100	20	80
7. ¿Sin buscarlas en internet, podrías mencionar las que recuerdes o sepas?	100	5	95
8. ¿Sabes que es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?	100	60	40
9. ¿Sabes que es el derecho de Acceso a la Información?	100	70	30
10. ¿Has recibido o visto algún tipo de publicidad sobre el Derecho de Acceso a la Información?	100	50	50
11. ¿Sabes que es la Participación Ciudadana?	100	70	30
12. ¿Sabes que es una revocación de mandato o plebiscito?	100	11	89
13. ¿Sabías que existe un Organismo llamado Transparencia Internacional? ¿Y uno llamado Comité de Participación Ciudadana?	100	23	77
14. ¿Crees que el IEPC O IEPCT (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco) promueve la Participación Ciudadana? Realiza encuestas para enjuiciar a ex presidentes o revocar mandatos?	100	10	90
15. ¿Consideras que la Participación Ciudadana para revocar un mandato debería aplicarse a todos los servidores públicos, funcionarios y políticos de base y confianza para removerlo de su cargo si no está actuando con ética y profesionalismo? ¿A si como a los servidores de empresas privadas?	100	90	10

Los resultados de este trabajo de investigación, muestra que la sociedad en su mayoría desconoce sus derechos constitucionales, derivado de esto, se propician los actos de corrupción.

Lo anterior, trae como consecuencia que más de un ciudadano, al realizar un trámite burocrático termine pagando un soborno o sufriendo una extorsión de parte de un servidor público o privado. La mayoría niega haber incurrido en actos de corrupción y quienes lo admiten, lo hacen desde la protección del anonimato. Es por ello, que surge la propuesta de erradicar la corrupción desde los sistemas educativos primarios.

VI.1 Tabulación

Los resultados arrojan por lo menos que un 90% de los ciudadanos percibe un índice de corrupción de más del 50%. Y otro 70% considera que la corrupción no puede ser combatida. Y solo un 30% conserva la esperanza de poder combatir la corrupción.



VI.2 Interpretación

Ante los resultados, resulta un hecho notorio que la sociedad está desapegada de la participación en los asuntos políticos, gubernamentales y económicos, y es que, se encuentran víctimas de la desinformación, la impunidad y desigualdad, alimentando desproporcionalmente al cáncer que hemos descrito en este trabajo de investigación: La Corrupción.

VI.3 Conclusiones

A grandes rasgos podemos percibir y concluir, que la corrupción se arraiga a la sociedad mexicana, derivado del desconocimiento de sus garantías constitucionales, el temor de hacerlas valer, frente a los funcionarios públicos o privados, pues no tienen certeza plena, de lo que pueden exigir o no. En general, los individuos en sociedad, no conocen sus derechos y por el otro lado desconocen u omiten sus facultades, atribuciones y obligaciones como funcionarios, ya sea en el ámbito público o privado.

Conclusiones Generales:

Los individuos pertenecientes a esta gran sociedad mexicana, se encuentra grandemente sin avanzar o destacar en muchas disciplinas, no se impulsa el crecimiento educativo o científico. Ha costado mucho tiempo y mucha sangre tener un marco nacional e internacional de derechos humanos y un estado de derecho como para quedarnos ahora, pasivamente, viendo que la ignorancia habilita y alimenta ese estancamiento. Debemos reconocer que tenemos una educación que no nos permite estar a la altura de otros ciudadanos del mundo; debemos pensar que la decisión de votar por los partidos políticos o por los candidatos independientes es una responsabilidad que no asumimos correctamente, si un gobierno es un mal gobierno quiere decir que también nuestra decisión fue mala y que no hicimos tan bien como ciudadanos. En pocas palabras, debemos asumir que nuestra responsabilidad como ciudadanos nos ha llevado a esta crisis de grandes consecuencias, este es un resultado y no un origen, las personas emigran porque no tienen posibilidad de desarrollo, nadie se aleja de la familia por mero gusto sino obligado por las circunstancias.

Por ello debemos inculcar mejores valores a nuestros niños, desde etapas tempranas, debemos participar como ciudadanos en la toma de decisiones políticas y practicar la observancia de los actos ejecutados por nuestros gobernantes, exigir la rendición de cuentas y no permitir que todo acto realizado por una autoridad, se haga desde los oscuros, para que las empresas privadas no sean cada día más déspotas e intransigentes. Dar todas las herramientas a la sociedad, para que se encuentre equiparada para exigir sus derechos y hacerlos valer, pero también para conducirse con integridad, haciendo la parte que le corresponda, conforme a sus facultades, atribuciones y obligaciones, porque los mexicanos somos por base ingobernables, por carecer de una educación enfocada al respeto de la Ley.

Vivimos en una ignorancia multidimensional, donde somos mexicanos contra mexicanos, donde las leyes son letra muerta, pues a pesar de contar con una infinidad de reglamentos para regular el comercio, o la salud y la seguridad, ni la autoridad, ni los ciudadanos las tomamos en consideración.

Ningún ciudadano reflexiona la situación por carecer de bases educativas en el Imperio de la Ley, cuando cada peso pagado para sobornos se entrega a la corrupción. Con ello, se paga la protección del hampa como también a funcionarios corruptos e incluso son llave de acceso a puestos políticos como regidores, diputados, delegados o presidentes municipales. En este sentido, el ciudadano no es una víctima sino el máximo corruptor del sistema que esconde la mano tras lanzar la piedra. Pero este es un resultado de la falta de esa base educativa, y que quienes ostenta el poder, saben que necesitan seguir sosteniendo ese nivel de ignorancia. Es por ello, que no se legislan reformas concretas, específicas, que subsanen nuestro actual sistema educativo. Tenemos que erradicar este pensamiento de no respetar la Ley.

Lo interesante, en todo este juego dialectico entre corruptor y corrompido es que todos quieren dinero y mejores condiciones económicas en la inmediatez del momento, sin embargo, son incapaces de comprender que la mayor derrama económica se encuentra en un proyecto de mediano y largo plazo precisamente en la educación y en el respeto de las leyes.

Estamos gastando demasiado tiempo y recursos por el colapso de nuestras vías de comunicación debido a nuestra cultura de omisión de leyes y reglamentos, estamos condenando generaciones a la ignorancia, la corrupción y el rezago ante el mundo, debemos impedir que el mexicano siga siendo sinónimo de corrupción ante la comunidad internacional.

Es por ello, que resulta procedente proponer el modelo de Urie Bronfrenbrenner, con su teoría ecológica del desarrollo humano, que expone el desarrollo de la conducta humana, a partir de los niños, dentro de los contextos de los sistemas de relaciones que forman su entorno. Esta

perspectiva concibe al ambiente ecológico como un conjunto de estructuras seriadas y estructuradas en diferentes niveles, en donde cada uno de esos niveles contiene al otro. Bronfrenbrenner argumenta que la capacidad de formación de un sistema depende de la existencia de las inter-conexiones sociales entre ese sistema y los otros. Todos los niveles del modelo ecológico propuesto dependen unos de otros y, por lo tanto, se requiere de una participación conjunta de los diferentes contextos y de una comunicación entre ellos. En el sentido estricto, lo que se propone son principios educativos con base en esta teoría bioecológica, pues como hemos estudiado a lo largo de este trabajo de investigación, la tendencia a las conductas corruptas, no son exclusivas de la sociedad política, es de todos los individuos pertenecientes a la sociedad.

En virtud de todo lo anterior, se concluye: para erradicar la corrupción, e impedir que los mexicanos sigamos siendo sinónimo del mismo, se requiere que desde el entorno natural se establezca un marco teórico sobre buenas prácticas, actitud íntegra y honesta, implementación e impartición de contenido sobre transparencia, rendición de cuentas, datos personales, derecho de acceso a la información, derechos y garantías constitucionales y corrupción. En el estado de Jalisco y en Tabasco³⁵, ya se ha implementado esta práctica. Con la finalidad de activar esta estructura ecológica, implementar talleres enfocadas al combate contra la corrupción en todos los sectores, públicos, privados, económicos, comerciales, de salud, de impartición de justicia y educativos; y que al marco de la interconexión de estos sistemas pueda sostenerse este modelo de combate a la corrupción, sin erogar recursos excesivos del erario, y sin declararle la guerra a la corrupción, con violencia.

³⁵ http://itaip.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=250&Itemid=68

Alfaro, Jesús. La libertad de competencia y el Derecho de la Competencia. 2017. Almacén de Derecho.

Bautista, Oscar Diego. CIEN AÑOS DE CORRUPCIÓN EN MÉXICO A PARTIR DE LA ERA POSTREVOLUCIONARIA 1917-2017.

Bonilla Rodríguez, A.K. (2016). EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO EN EL CONTEXTO REAL DEL TRABAJO DOCENTE.

Bronfrenbrenner, Urie. El modelo ecológico de Bronfrenbrenner, como marco teórico de la Psicooncología. 2002 - Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (España). ISSN: 0212-9728.

Carbajo Cascón, Fernando. CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO (I): LA CORRUPCIÓN PRIVADA Y EL DERECHO PRIVADO PATRIMONIAL.

Cárdenas, Jaime. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. HERRAMIENTAS PARA ENFRENTAR LA CORRUPCIÓN.

CÓDIGO PENAL FEDERAL (2021).

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO / LVIII LEGISLATURA. LA REVOLUCIÓN MEXICANA (1910-1917).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (2021).

Durán Cuellar, Javier. EL ORIGEN DE LA TRANSPARENCIA O SOBRE EL AUGE Y DECLIVE DE LA OPACIDAD: HACIA UNA SISTEMATIZACIÓN DE LA HISTORIA DE LA TRANSPARENCIA EN EL MUNDO. UNAM-2020.

German E. Espinosa Thompson (2013). LA REVOCACIÓN DE MANDATO COMO MEDIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE TABASCO.

Márquez Rábago, Sergio R. ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO (BIBLIOTECA JURÍDICA VIRTUAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM).

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. UNA CONSTITUCIÓN PARA LA DEMOCRACIA.

INFORME DE TRANSPARENCIA MEXICANA (2017).

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

MIRADA LEGISLATIVA. NÚM 73, febrero 2015 (La Corrupción en México)

Poder Judicial de la Federación; Suprema Corte de Justicia de la Nación. EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. Cuarta Edición (2006).

UN LIBRO TEMATICO. Reflexiones desde los Organismos Garantes de Transparencia.